ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 69/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 15 de noviembre de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, se incorpora a la sesión en el punto 11 del orden del día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 3 de noviembre (n° 67/21 extraordinaria y urgente) y 8 de noviembre (n° 68/21) de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 3 de noviembre (n° 67/21 extraordinaria y urgente) y 8 de noviembre (n° 68/21) de 2021, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Política Territorial, Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE num. 266, 6 de noviembre de 2021).

2. Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (BOE num. 268, 9 de noviembre de 2021).

3. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el fortalecimiento de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030. (BOE num. 269, 10 de noviembre de 2021).

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 3 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 3 de noviembre de 2021. (BOJA num. 214, 8 de noviembre de 2021).

5. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 3 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 3 de noviembre de 2021. (BOJA num. 214, 8 de noviembre de 2021).

6. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 2 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, destinada a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. (BOJA num. 214, 8 de noviembre de 2021).

7. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. (BOJA num. 218, 12 de noviembre de 2021).

8. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 3 de noviembre de 2021, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados, reguladas en la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de la Consejería. (BOJA num. 218, 12 de noviembre de 2021).

9. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 8 de noviembre de 2021, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad (línea 18), reguladas en la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de esta Consejería. (BOJA num. 218, 12 de noviembre de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la "Cobertura informativa del Ayuntamiento de Almería a través de la Agencia de Noticias Europa Press", a Europa Press Delegaciones S.A. por importe de 10.399,95 €.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Director Coordinador de Alcalcaldía y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada del Area, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de servicios de cobertura informativa del Ayuntamiento de Almería a través de la Agencia de Noticias Europa Press. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

No se incorpora al expediente documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad ya que el gasto del presente contrato será con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 LCSP. Por tanto, queda sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario indicado.

Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, se emite el siguiente informe con fecha 8 de noviembre de 2021:

"Examinada la oferta presentada en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de "cobertura informativa del Ayuntamiento de Almería a través de la Agencia de Noticias Europa Press", con un presupuesto base de licitación de 10399,95 euros, IVA incluido, ***se INFORMA*** *lo que sigue:*

1º Se solicita, a través de la plataforma Vortal, oferta económica a Europa Press Delegaciones SA, con CIF A41606534, presentado la misma dentro de plazo.

2º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º Por ello, a la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración del precio de la misma, se propone la adjudicación del presente contrato de "SERVICIOS PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EUROPA PRESS" a EUROPA PRESS DELEGACIONES SA, con CIF A41606534, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (8.595,00 €) más MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.804,95 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €).

4º El plazo de ejecución del contrato será del 1/1/2022 al 31/12/2022, ambas fechas incluidas."

Visto el informe emitido por la Dirección de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios para la "COBERTURA INFORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EUROPA PRESS" a EUROPA PRESS DELEGACIONES SA, con CIF A41606534, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (8.595,00 €) más MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.804,95 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €).

El plazo de ejecución del contrato será del 1/1/2022 al 31/12/2022, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, de fecha 5 de noviembre de 2021, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

No se incorpora al expediente documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad, ya que el gasto del presente contrato será con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 LCSP.

2.- Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €) con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto Municipal de 2022, si bien, quedará condicionado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario indicado.

3.- El importe de adjudicación del contrato que asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €), IVA incluido, se abonará al contratista de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, tal como se se indica en el apartado 10 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5/11/2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: Presupuesto Municipal 2022
- Documento RC número: No se incorpora nº de RC ya que el presente contrato se tramita de modo anticipado al amparo de lo previsto en el art. 117.2 de la LCSP

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Area de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).”

4.- Aprobación de la reformulación del Proyecto “II Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Donantes de Vida de Almería”.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 25 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda conceder a la Asociación DONANTES DE VIDA, con NIF G04877007, una subvención directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 311.01 489.00 bajo el epígrafe “ASOC. DONANTES DE SANGRE, TEJIDOS Y ÓRGANOS. CIF. G04032900”, del Presupuesto Municipal para 2021, para el desarrollo del proyecto “II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA”, cuya ejecución es durante el año 2021.

El día 28 de octubre de 2021 la Asociación DONANTES DE VIDA comunica un cambio en la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria, siendo la fecha prevista para el día 28 de noviembre de 2021, a las 11:30 horas en el Hotel Elba de Almería.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar la reformulación del Proyecto **"II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DONANTES DE VIDA DE ALMERÍA"**, siendo la fecha para su celebración el día 28 de noviembre de 2021 en lugar del 23 de noviembre de 2021, ya que este cambio de fecha no ha supuesto un incremento de la aportación municipal, ni cambios en el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública y a la Intervención Municipal."

5.- Aprobación del reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas parcialmente, de las subvenciones concedidas al amparo de la "Convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID 19, en el marco del Plan Reactiva 20".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en las fechas que se indican, se procedió a la concesión de las subvenciones de la *"Convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid19, en el marco del Plan Reactiva20"*, a los siguientes beneficiarios y por los importes que se detallan.

N EXPTE	BENEFICIARIO	DNI/NIF	ACUERDO DE JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN
92	ORTOPEDIA DEL RIO, SL	B04882288	09/11/2020	600,00 €
218	LUCKY W Y X. C.B	E04891966	17/11/2020	600,00 €
331	JOSE ANTONIO DIAZ GALVEZ	***2656**	14/12/2020	600,00 €
401	EL BAUL DE MANUELA C.B.	E04840484	21/12/2021	600,00 €

Igualmente, en las fechas y con los números de registro que se indican, tienen entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa aportada por los beneficiarios, de conformidad con la Base 12 de la Convocatoria, para la justificación de las ayudas concedidas:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

N EXPTE	BENEFICIARIO	DNI/NIF	FECHA DE REGISTRO	N.º DE REGISTRO
92	ORTOPEDIA DEL RIO, SL	B04882288	07/05/2021 07/05/2021 29/07/2021	2021025916 2021025771 2021041840
218	LUCKY W Y X. C.B	E04891966	23/03/2021 16/06/2021	2021014925 2021034545
331	JOSE ANTONIO DIAZ GALVEZ	***2656**	29/01/2021 31/03/2021	2021005373 2021016814
401	EL BAUL DE MANUELA C.B.	E04840484	31/03/2021 08/04/2021 21/07/2021	2021016619 2021017865 2021040635

Examinada por este Órgano Gestor la documentación presentada por los beneficiarios, se comprobó que incumplían parcialmente lo establecido en la Base 12.2.e) de la Convocatoria, ya que no justifican la aplicación de la totalidad de los bonos que se entregaron.

Con fecha 20 de septiembre de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el Inicio **del procedimiento de reintegro parcial de las ayudas concedidas y no justificadas parcialmente otorgadas al amparo de la** ***"Convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid19, en el marco del Plan Reactiva20",*** más los intereses de demora que procedan, otorgando un plazo de 15 días a dichos beneficiarios para que pudieran alegar y presentar, ante este Excmo. Ayuntamiento de Almería, la documentación y justificaciones que estimasen oportunas.

Una vez notificados a los siguientes interesados y transcurrido el plazo de audiencia concedido, ninguno de los relacionados han presentado alegaciones.

N EXPTE	BENEFICIARIO	DNI/NIF	REQUISITO INCUMPLIDO	RESULTADO ALEGACIONES
92	ORTOPEDIA DEL RIO, SL	B04882288	Base 12. 2.e)	NO PRESENTA
218	LUCKY W Y X. C.B	E04891966	Base 12. 2.e)	NO PRESENTA
331	JOSE ANTONIO DIAZ GALVEZ	***2656**	Base 12. 2.e)	NO PRESENTA
401	EL BAUL DE MANUELA C.B.	E04840484	Base 12. 2.e)	NO PRESENTA

Con fecha 28 de septiembre de 2021, se recibe informe, emitido por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo al cálculo de los intereses de demora correspondientes con el siguiente detalle:

N. EXPTE	BENEFICIARIO	DNI/NIF	CONCESIÓN JGL	IMPORTE SUBVENCIÓN	Fecha documento R	IMPORTE NO JUSTIFICADO	Inicio Procedimiento Reintegro	Intereses de demora
92	ORTOPEDIA DEL RIO, SL	B04882288	09/11/2020	600,00 €	23/11/2020	170,00 €	20/09/2021	5,26
218	LUCKY W Y X. C.B	E04891966	17/11/2020	600,00 €	25/11/2020	80,00 €	20/09/2021	2,46
331	JOSE ANTONIO DIAZ GALVEZ	***2656**	14/12/2020	600,00 €	28/01/2021	60,00 €	20/09/2021	1,45
401	EL BAUL DE MANUELA C.B.	E04840484	21/12/2021	600,00 €	08/01/2021	190,00 €	20/09/2021	4,98

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

De los cálculos realizados, se desprende que estamos ante derechos económicos de baja cuantía, por ello, en aplicación del artículo 50 de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público y el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyo tenor literal es el siguiente "no se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos en las letras c) y f) del apartado 1 del artículo 17, cuando los devengados sean inferiores a 6 euros y deban ser notificados por posterioridad a la liquidación de la deuda principal", por lo que se concluye que no procede el reintegro de los intereses de demora.

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas parcialmente de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se detallan, sin que proceda el reintegro de los intereses de demora ya que sus importes son inferiores a 6 euros, correspondientes a las ayudas concedidas otorgadas al amparo de la *"Convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid19, en el marco del Plan Reactiva20".*

N EXPTE	BENEFICIARIO	DNI/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE NO JUSTIFICADO	INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO	IMPORTE TOTAL REINTEGRO
92	ORTOPEDIA DEL RIO, SL	B04882288	600,00 €	170,00 €	20/09/2021	170,00 €
218	LUCKY W Y X. C.B	E04891966	600,00 €	80,00 €	20/09/2021	80,00 €
331	JOSE ANTONIO DIAZ GALVEZ	***2656**	600,00 €	60,00 €	20/09/2021	60,00 €
401	EL BAUL DE MANUELA C.B.	E04840484	600,00 €	190,00 €	20/09/2021	190,00 €

SEGUNDO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.2.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO .- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

6.- Aprobación de la justificación íntegra de la ayuda de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19, en el marco del Plan Reactiva 20, concedida a D. Domingo Juan García Egea, por importe de 900,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN**, visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. Domingo Juan García Egea, provisto de DNI n.º ***6518**, frente al punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2021, por que el que se aprueba el reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas, de las ayudas concedidas al amparo de la "*Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva-20*"", y visto el informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, en el que se dice lo siguiente:

"INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de mayo de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia e Almería las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del PLAN REACTIVA 20.

Las Bases reguladoras de las ayudas se modificaron en la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 10 de agosto de 2020, determinándose que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 € y a los solicitantes con trabajadores a su cargo sería de 900,00 €.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2020, se procedió a la aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 1), resultando beneficiario de las mismas D. Domingo Juan García Egea. Se le concedió una ayuda de 900 €, debido a la existencia de trabajadores a su cargo.

TERCERO.- Trascurrido el periodo de justificación de las mencionadas ayudas y, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de septiembre de 2021, se procedió a la aprobación del reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas.

La justificación del reintegro parcial del recurrente residía en el incumplimiento de la Base 10. b) de las Bases reguladoras de las citadas ayudas: *"Mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud."*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CUARTO.- En fecha 11 de agosto de 2021 se presenta por el administrado **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al acuerdo de aprobación del reintegro parcial antedicho, aduciendo el tenor literal:

*"**EXPONE***

*Que he recibido desestimación de mis alegaciones y acuerdo de reintegro parcial referente a la ayuda recibida del denominado **plan REACTIVA 20**, reafirmándose el órgano gestor en que no se entiende justificada la Base 10.b) de haber mantenido el 50% de la plantilla **y por la que se resuelve aprobar el reintegro parcial de una devolución de 462,90€ (incluido intereses de demora).***

*Que no estando conforme, debiendo de tratarse de algún error, ya que esta parte entiende que sí cumple el requisito de la base por la que se ordena el reintegro parcial, puesto que en el momento de la solicitud el número de trabajadores como se puede ver en los documentos adjuntos era de **8 trabajadores** y a 31 de Diciembre de 2020 el número de trabajadores disminuyó a **6 trabajadores**, lo que supone un **75% de los trabajadores declarados en el momento de la solicitud**, porcentaje superior al 50% que redacta la base 10.b), motivo suficiente para entender el pleno cumplimiento de la base en cuestión.*

Base 10.b) Mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.

*Que por lo expuesto, esta parte interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la resolución que desestima el procedimiento de alegaciones presentado, y*

SOLICITO

*1. Que se tenga interpuesto el Recurso de Reposición contra la resolución recibida, y en base a lo expuesto y documentado se proceda a la estimación del presente recurso y por consiguiente, **se revoque el acuerdo de reintegro parcial acordado.***

2. Que se suspenda la orden de reintegro hasta la resolución del presente recurso interpuesto."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO PROCEDIMENTAL

PRIMERO.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo LPAC, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, como es el caso de la resolución objeto de impugnación, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y en su artículo 124 especifica que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN DE LA RECURRENTE

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El artículo 112 de la LPAC exige al recurrente la condición de interesado para estar legitimado para la interposición del recurso potestativo de reposición. El recurrente ostenta la condición de interesado, de conformidad con lo establecido el artículo 4 del mismo texto legal.

TERCERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

El recurso administrativo interpuesto cumple los requisitos contemplados en el artículo 115 de la LPAC, interpuesto dentro del plazo de un mes establecido al efecto en su artículo 124 d, y no se dan ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 116 de la citada Ley, por todo ello el recurso fue admitido a trámite.

CUARTO.- COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER

La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado, la Junta de Gobierno Local, según la redacción del artículo 123 de la LPAC.

El citado recurso deberá ser resulto y su resolución notificada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su interposición, según lo establecido en su artículo 124.2 de la mencionada Ley, sin perjuicio del efecto desestimatorio del silencio administrativo que opera en los procedimientos de impugnación de actos (artículo 24 del mismo cuerpo legal) y de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todo caso en cualquier momento, en virtud del artículo 21 de la LPAC.

QUINTO.- INFORME PRECEPTIVO DE FISCALIZACIÓN

Se requiere función interventora previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado a través del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone lo siguiente: *"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO MATERIAL

ÚNICO.- Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, así como la documentación anexa al recurso de reposición, **se ha verificado que el administrado, efectivamente, cumple la Base 10.b)** cuya dicción literal es la siguiente: *"En caso de optar a la subvención por tener a su cargo, trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud."*

Por todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, previa fiscalización por la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente acuerdo:

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. DOMINGO JUAN GARCÍA EGEA, provisto de D.N.I. n.º 34865189-H, frente al punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2021, por que el que se aprueba el reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas, de las ayudas concedidas al amparo de la *"Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva-20".*

SEGUNDO.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN ÍNTEGRA DE LA AYUDA de emergencia a trabajadores autónomo, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, concedida a favor de D. DOMINGO JUAN GARCÍA EGEA, habiéndose justificado el importe íntegro de la ayuda 900 €.

TERCERO.- ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO INCOADO frente a D. DOMINGO JUAN GARCÍA EGEA.

CUARTO.- Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. DOMINGO JUAN GARCÍA EGEA, provisto de D.N.I. n.º ***6518**, frente al punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2021, por que el que se aprueba el reintegro parcial, de las cantidades abonadas y no justificadas, de las ayudas concedidas al amparo de la *"Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva-20".*

SEGUNDO.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN ÍNTEGRA DE LA AYUDA de emergencia a trabajadores autónomo, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Reactiva 20, concedida a favor de D. DOMINGO JUAN GARCÍA EGEA, habiéndose justificado el importe íntegro de la ayuda 900 €.

TERCERO.- ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO INCOADO frente a D. DOMINGO JUAN GARCÍA EGEA.

CUARTO.- Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

7.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Pago telemático de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Almería", a la empresa CAIXABANK S.A. por importe de 14.000 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "PAGO TELEMÁTICO DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública de fecha 25/10/2021 relativa a la tramitación del contrato menor de **contrato menor de servicios de** "PAGO TELEMÁTICO DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

Visto el informe emitido por Titular del Organo de Gestión Tributaria del Area de Economía y Función Pública con fecha 25/10/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93200 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES ORGANO GESTIÓN TRIBUTARIA", del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas la oferta presentada por las empresa que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
CAIXABANK S.A.	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Examinada dicha ofertas por el Titular del Organo de Gestión Tributaria del Area de Economía y Función Pública, ha emitido informe con fecha 03/11/2021 en el que conluye:

"*...el presupuesto base de licitación de la contratación asciende a la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se acredita que la oferta presentada es conforme con los requerimientos económicos establecido. No obstante, y dado que el importe de la oferta representa el precio total del contrato, habrá de hacerse manifestación expresa que el margen de intermediación aplicable sobre cada operación no excederá del 0,53 %, tal y como así se ha considerado para la determinación del presupuesto base de licitación.*""

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 05/11/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:

- *Propuesta de acuerdo: 1º): Subsanar el importe de la base imponible en cifra y letra."*

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "PAGO TELEMÁTICO DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" a la empresa CAIXABANK S.A, con C.I.F. Núm. A08663619 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

66100000-1 - Servicios bancarios y de inversión

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 3 de noviembre de 2021 en el que se concluye:

"*...el presupuesto base de licitación de la contratación asciende a la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se acredita que la oferta presentada es conforme con los requerimientos económicos establecido. No obstante, y dado que el importe de la oferta representa el precio total del contrato, habrá de hacerse manifestación expresa que el margen de intermediación aplicable sobre cada operación no excederá del 0,53 %, tal y como así se ha considerado para la determinación del presupuesto base de licitación.*"

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 25/10/2021 sobre necesidad,

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria e indicar expresamente que el margen de intermediación aplicable sobre cada operación no excederá del 0,53 %, tal y como así se ha considerado para la determinación del presupuesto base de licitación y en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 3 de noviembre de 2021.

2°).- El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18°, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el siguiente desglose.

- El gasto correspondiente al ejercicio de 2021 asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18°, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El gasto correspondiente al ejercicio de 2022 será de CUATRO MIL (4.000€), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18°, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido Dicho gasto quedara condicionado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93200 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA", del Presupuesto Municipal de 2021.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2022quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2022.

4°) Aprobar el gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2021 hasta la fase de disposición por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93200 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA", del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 21/10/2021 y número 220210045711

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Organo de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3°).- El importe de adjudicación correspondiente al ejercicio de 2021 es de DIEZ MIL EUROS (10.000€), excluido IVA, ya que se trata de servicios exentos de IVA según lo establecido en el art. 20, apartado 18°, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. se abonará al contratista con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93200 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA", del Presupuesto Municipal de 2021, del modo que se indica en el apartado catorce del informe emitido por el titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 25/10/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

El gasto correspondiente al ejercicio de 2022 será con cargo a la partida que se habilite en el Presupuesto municipal de 2022, quedando la presente adjudicación condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el citado presupuesto municipal

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:
Datos a incluir en la factura electrónica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A200 93200 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA", del Presupuesto Municipal de 2021,
- Documento RC de fecha 21/10/2021 y número 220210045711

Códigos de facturación.

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 – Area de Economía y Función Pública

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Sergio Olea Romacho, Titular del Órgano de Gestión Tributaria , de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

8.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Adecuación y reparación de vallado y accesos en solares municipales de la ciudad de Almería", a la empresa Marcri Obras Canalizaciones S.L. por importe de 33.217,05 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Vista la solicitud de ls Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 29/09/2021 relativa a la tramitación del contrato menor de obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

Vista la Memoria Valorada de las obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27/09/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a las aplicaciones presupuestarías:
A400 45902 61900 ACTUACIONES EN SOLARES MUNICIPALES…….. 20.000,00€
A400R 45001 60900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS…….. 16,521,10€
A400 45001 61900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS……. 5.359,39€
del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

1. ESENYA OYS S.L.
2. Mayfra obras y servicios S.L
3. Joaquin Rodriguez Cañadas
4. MARCRI OBRAS CANALIZACIONES SL
5. TALLERES LORIALDE S.L.
6. Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públic
7. Grupo Indaldeco de Construcción S.L.
8. INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.
9. METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, SL

Examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 02/11/2021 en el que concluyeron:
"*….del análisis realizado sobre las justificaciones de la oferta económica anormalmente baja presentada por la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. dentro del procedimiento de licitación del Contrato Menor de Obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", no puede considerarse justificada la oferta económica presentada, y por tanto se informa el carácter anormal y desproporcionado de la misma.

Atendiendo a las ofertas presentadas por los licitadores que no incurrieron en estas circunstancias, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, es la ofrecida por la entidad MACRI OBRAS CANALIZACIONES S.L., ascendiendo esta a la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (33.217,05€), IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo."

Presupuesto Ejecución Material	34.611,97 €
Presupuesto Base de Licitación	41.880,43 €
Plazo de Ejecución	2 MESES

ORDEN	LICITADOR	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	MACRI	27452,11	5764,94	33217,05
2º	ESENYA	27500,00	5796	33396
3º	JCAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	28556,43	5996,85	34553,28
4º	NFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	29870,87	6272,88	36143,75
5º	METALSERV MANUFACTURAS METALICAS, S.L.	31000,00	6510	37510
6º	MAYFRA	32504,72	6846,99	39451,71
7º	LORIALDE	33505,02	7036,05	40541,07
8º	NDALTELCO	34511,97	7268,51	41830,48

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 09/11/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:
"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:
• Propuesta de acuerdo: 3º): Barrar el importe sobrante hasta la fase de crédito disponible."

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Excluir la oferta presentada por la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF. Número A-04322681, a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", al concluirse que del análisis realizado sobre las justificaciones de la oferta económica anormalmente baja presentada por la citada mercantil, no puede considerarse justificada y por tanto se informó el carácter anormal y desproporcionado de la misma, de conformidad con lo indicado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 02/11/2021.

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" es la siguiente:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ORDEN	LICITADOR	B.I (€)	I.V.A (€)	TOTAL (€)
1º	MACRI	27452,11	5764,94	33217,05
2º	ESENYA	27600,00	5796	33396
3º	JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS	28556,43	5996,85	34553,28
4º	INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	29870,87	6272,88	36143,75
5º	METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.	31000,00	6510	37510
6º	MAYFRA	32604,72	6846,99	39451,71
7º	LORIALDE	33505,02	7036,05	40541,07
8º	INDALTELCO	34611,97	7268,51	41880,48

Todo ello de conformidad con el informe emitidos por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 02/11/2021 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 27/09/2021.

2°).- Adjudicar el contrato menor de obras de "ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO Y ACCESOS EN SOLARES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA". a la empresa MARCRI OBRAS CANALIZACIONES SL, con C.I.F. Núm. B- 01618917, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON ONCE EUROS (27.452,11€), más I.V.A. (21.00%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (5.764,94€), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CERO CINCO EUROS (33.217,05€), y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:
45262520-2 - Trabajos de albañilería

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 02/11/2021 en el que, concluye :
"...Atendiendo a las ofertas presentadas por los licitadores que no incurrieron en estas circunstancias, podemos concluir que la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales, es la ofrecida por la entidad MACRI OBRAS CANALIZACIONES S.L., ascendiendo esta a la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (33.217,05€), IVA incluido, por ofrecer el precio más bajo."

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 27/09/2021, con el informe emitido por .el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 27/09/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

3°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON ONCE EUROS (27.452,11€), más I.V.A. (21.00%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (5.764,94€), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CERO CINCO EUROS (33.217,05€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A400 45902 61900 ACTUACIONES EN SOLARES MUNICIPALES
A400R 45001 60900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS
A400 45001 61900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS
del Presupuesto Municipal de 2021.

Documentos contables RC

FECHA	NUMERO
24/09/2021	220210041285
24/09/2021	220210041288
24/09/2021	220210041295

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 24/09/2021 y número 220210041285 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Barrar totalmente el documento contable RC de fecha 24/09/2021 y número 220210041295.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.A dicha comunicación se adjuntará copia compulsada del acta de comprobación de replanteo de las obras.

4°).- El importe de adjudicación de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON ONCE EUROS (27.452,11€), más I.V.A. (21.00%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO EUROS (5.764,94€), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CERO CINCO EUROS (33.217,05€), se abonará al contratista con cargo a las aplicaciones indicadas en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado dieciséis del informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 27/09/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:
Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

- Aplicaciones Presupuestarias:
  A400 45902 61900 ACTUACIONES EN SOLARES MUNICIPALES
  A400R 45001 60900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS
  A400 45001 61900 CONTRATOS MENORES DE OBRAS

del Presupuesto Municipal de 2021.

- Documentos RC

FECHA	NUMERO
24/09/2021	220210041285
24/09/2021	220210041288
24/09/2021	220210041295

- Descripcion: 2308/2021

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002604 – Área de Sostenibilidad Ambiental.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7**°).-** Nombrar responsable municipal del contrato de las obras de referencia a D. Manuel Palenzuela Ardila Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental .

8°).- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

9°).- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

10°).- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos especifica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11°).- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

12°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

13°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, y Función Pública."

9.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Instalación de paneles para revestimiento de puertas y ventanas de los aseos de las playas para su hibernaje", a la empresa Construcciones y Reformas JUYSA, S.L. por importe de 7.314,69 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de obras de "INSTALACIÓN DE PANELES PARA REVESTIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LOS ASEOS DE LAS PLAYAS PARA SU HIBERNAJE".

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 21/10/2021 relativa a la tramitación del contrato menor deobras de "INSTALACIÓN DE PANELES PARA REVESTIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LOS ASEOS DE LAS PLAYAS PARA SU HIBERNAJE".

Vista la Memoria Valorada de las obras de "INSTALACIÓN DE PANELES PARA REVESTIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LOS ASEOS DE LAS PLAYAS PARA SU HIBERNAJE" y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 20/10/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43200 61900 INVERSIONES EN PLAYAS del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	**BASE IMPONIBLE**	**IVA (21 %)**	**TOTAL**
CONSTRUYCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL	6.045,20 €	1.269,49 €	7.314,69 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 03/11/2021 en el que concluyeron:

" …..vista la única oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(7.314,69 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL. Por último, las prestaciones se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 20 de octubre de 2021.""

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 10/11/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:

- *Propuesta de acuerdo: 2°) y 4°): Subsanar el N.° de operación del documento contable RC."*

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de obras de: "INSTALACIÓN DE PANELES PARA REVESTIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS DE LOS ASEOS DE LAS PLAYAS PARA SU HIBERNAJE" a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA, SL. con CIF n° B04383345, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.045,20 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.269,49 €), lo que hace un total de SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.314,69), y un plazo de ejecución de TRES (3) SEMANAS, contadas a partir de la fecha de adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente

45421160-3 - Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por. El Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 03/11/2021 en el que concluye:

"….vista la única oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para l contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(7.314,69 €) I.V.A incluido.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUYSA SL. Por último, las prestaciones se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 20 de octubre de 2021."

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Jefe de Servicio, Ingeniero de Caminos Municipal, del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 20/10/2021, con el informe emitido por. el Jefe de Servicio, Ingeniero de Caminos Municipal, del Area de Promoción de la Ciudad con fecha 20/10/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (6.045,20 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.269,49 €), lo que hace un total de SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.314,69) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43200 61900 INVERSIONES EN PLAYAS del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 21/10/2021 y número 220210045721

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Area Promoción de la ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.A dicha comunicación se adjuntará copia compulsada del acta de comprobación de replanteo de las obras.

3°).- El importe de adjudicación de SEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (6.045,20 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.269,49 €), lo que hace un total de SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.314,69), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado trece del informe emitido por el El Jefe de Servicio Técnico de de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 20/10/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4**°).-** De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A600 43200 61900 INVERSIONES EN PLAYAS del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC de fecha 21/10/2021 y número 220210045721
- Descripción: P-16.21.

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: *LA 0009384 Area de Promoción de la Ciudad.

5°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

6°).- Nombrar responsable municipal del contrato de las obras de referencia a D. Juan de Dios Matarin Sánchez , Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

7°).- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

8°).- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

9°).- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos especifica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

10°).- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2.012 de 20 de Marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

12°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

10.- Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de cinco toldos en paradas de taxis en C/ Santiago y sustitución de anclaje de un paño en parada de taxis de C/ Puerta del Mar, a la empresa Cecilio Márquez Pérez por importe de 6.146,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO TOLDOS EN PARADAS DE TAXIS DE C/ SANTIAGO Y SUSTITUCIÓN DE ANCLAJE DE UN PAÑO EN PARADA DE TAXIS DE C/ PUERTA DEL MAR** ,visto el informe Técnico de 5 de octubre de 2021 del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Movilidad Urbana, con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, el 5 de noviembre del actual, con los siguientes **ANTECEDENTES:**

"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO TOLDOS EN PARADAS DE TAXIS DE C/ SANTIAGO Y SUSTITUCIÓN DE ANCLAJE DE UN PAÑO EN PARADA DE TAXIS DE C/ PUERTA DEL MAR** , con un presupuesto base de licitación de CINCO MIL OCHENTA EUROS (5.080,00 €) mas MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.066,80,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (6.146,80,00 €).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, según lo establecido en el Informe Técnico de Necesidad, de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el Técnico Municipal de Movilidad con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, son las siguientes: Visto el deterioro de los toldos de la parada de

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

taxis de Calle Santiago y en menor medida la ubicada en Calle Puerta del Mar, es necesario proceder al mantenimiento de los mismos con el fin de seguir ofreciendo los mismos niveles de calidad del servicio de taxis de Almería.

El objeto del contrato es la prestación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO TOLDOS EN PARADA DE TAXIS DE CALLE SANTIAGO Y SUSTITUCIÓN DE ANCLAJE DE UN PAÑO EN PARADA DE TAXIS DE CALLE PUERTA DEL MAR.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación. La reposición de los mismos no es recurrente, debido al impredecible desgaste que produce en el material los efectos meteorológicos y el vandalismo.

No procede la división en lotes del contrato por los siguientes motivos: Los toldos y cuerdas deberán de ser del mismo suministrador, a fin de tener las mismas características técnicas y garantía.

No se produce un fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente. Ya que no existe mantenimiento, solo se realiza la reposición del mismo cuando las condiciones del mismo por razones atmosféricas se deteriora de manera integral.

Las características de las prestaciones objeto del contrato, son las indicadas en el Informe técnico de necesidad de fecha 5 de octubre de 2021 firmado por el Técnico municipal de Movilidad, con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad.

El presupuesto desglosado del suministro es el siguiente:

Descripción	Unidades	Precio Unitario (€)	Base Imponible (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
1. Desmontaje de cinco toldos y anclajes de la estructura metálica. existente.	5	30,00	150,00	31,50	181,50
2. Suministro e instalación de cinco toldos (lonas) de color similar incluyendo anclajes.	5	960,00	4.800,00	1.008,00	5.808,00
3. Desmontar una unidad de lona tensada, cambiar, sustituir cuerdas y colocación del paño existente de nuevo.	1	130,00	130,00	27,30	157,30
	TOTAL SUMINISTRO (€)		5.080,00	1.066,80	6.146,80

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, que finalizo el 21 de octubre de 2021 a las 14h, recibiéndose las siguientes ofertas presupuestarias.

Empresa	**CIF /NIF n.º**	**Fecha y hora de envío**	**Importe (IVA excluido)**
CECILIO MARQUEZ PÉREZ	45596107X	19-10-2021 13:05 h.	5.080,00 €
TOLDOS Y PERSIANAS LA BELLA S.L	B04567616	21-10-2021 12:03 h.	5.080,00 €

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Consta en el expediente informe de fecha 27 de octubre del actual, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el Suministro e Instalación de cinco toldos en paradas de taxis, y a la vista de la solicitud de informe técnico solicitado por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria, mediante correo electrónico de fecha 26/10/2021 en el que se indica: "Una vez finalizado el plazo dado para la presentación de ofertas expediente CM-95/2021 Suministro e Instalación de cinco toldos en paradas de taxis, se adjunta las dos ofertas recibidas para que si así lo cree conveniente emita el correspondiente informe."
He de informar en los siguientes términos:
Se presentan las siguientes proposiciones económicas, ordenadas por orden alfabético:

Empresa	***Importe Base Imponible (€)***	***IVA 21%***	***Importe IVA 21% incluido (€)***
CECILIO MARQUEZ PÉREZ	*5.080,00*	*1.066,80*	*6.146,80*
TOLDOS Y PERSIANAS LA BELLA S.L	*5.080,00*	*1.066,80*	*6.146,80*

En cuanto al resto de características del contrato, cada oferta presenta las siguientes características:

Nº	***EMPRESA***	***PLAZO DE EJECUCIÓN***	***GARANTÍA POR DEFECTO DE FABRICACIÓN***	***MODELO***
1	*CECILIO MARQUEZ PÉREZ*	*40 DÍAS*	*5 AÑOS*	*G650 DE INDUSTRIAL SEDÓ S.L.*
2	*TOLDOS Y PERSIANAS LA BELLA S.L*	*2 MESES*	*2 AÑOS*	*G650 DE INDUSTRIAL SEDÓ S.L*

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe entiende que ambas ofertas cumplen *con lo establecido en el informe técnico y no se aprecian ofertas desproporcionadas.*

Ambas ofertas empatan en precio y ofertan el mismo modelo de lona (G650 de Industrial Sedó S.L.), por tanto se procede a examinar los plazos más ventajosos para la contratación:

Según Artículo 30. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no mencionarse expresamente, se considera que la oferta de CECILIO MARQUEZ PÉREZ se expresa en días HÁBILES, coincidiendo con un total de 2 meses con la oferta de PERSIANAS LABELLA S.L.

Sin embargo, si se aprecia una diferencia significativa en el plazo de garantía por defecto de fabricación. El plazo en este concepto presentado por PERSIANAS LABELLA S.L. es significativamente menor al presentado por CECILIO MARQUEZ PÉREZ.

Por todo ello, se considera que la oferta más favorable para los intereses municipales sería la presentada por la empresa CECILIO MARQUEZ PÉREZ.

Lo que informo a los efectos oportunos".

CUARTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.ºde operación: 220210040768 y n.º de referencia: 22021003679, de fecha 20/09/2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13402 61900 "ACONDICIONAMIENTOS Y

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

MEJORA PARADAS DE TAXI" del presupuesto municipal de 2021, por importe total de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (6.150,00 €).

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 8 de noviembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO TOLDOS EN PARADAS DE TAXIS DE C/ SANTIAGO Y SUSTITUCIÓN DE ANCLAJE DE UN PAÑO EN PARADA DE TAXIS DE C/ PUERTA DEL MAR** a la empresa **CECILIO MARQUEZ PÉREZ,con NIF n.º 45596107X** por la cantidad total de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (6.146,80,00 €) IVA 21% INCLUIDO,** de los que CINCO MIL OCHENTA EUROS (5.080,00 €) corresponden a retribución del contratista y MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.066,80,00 €) corresponden en concepto de IVA (21%), con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en el Informe Técnico de Necesidad de fecha 5 de octubre de 2021, suscrito por el Técnico Municipal de Movilidad que rige la citada licitación y en la oferta.

El plazo de ejecución del contrato es de 40 días desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación de la presente contratación.

Plazo de garantía: 5 años en la lona PVC por defecto de fabricación.

Lugar de entrega: Parada de taxis c/ Santiago y parada de taxis de c/ Puerta del Mar (Fuente de los peces).

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido será de cuenta del contratista.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (6.146,80 €) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13402 61900 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARADAS DE TAXIS" del presupuesto de 2021. Documento RC de retención de crédito n.º de operación 220210040768 y nº referencia 22021003679 , de fecha 20 de septiembre de 2021. De dicho documento RC ha de anularse el exceso sobre la cantidad retenida.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	**Suministro**
Tipo de procedimiento adjudicación	**Contrato Menor**
Legislación aplicable	**Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del** Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD – Código LA0002571.

- Aplicación Presupuestaria: A700R 13402 61900 "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARADAS DE TAXIS".
- Número de referencia del documento Documento RC: 22021003679

- Número de operación del documento Documento RC: 220210040768

CPV : 39522100-8 Lonas, Toldos y estores de exterior.
39522110-1 Lonas.
39522120-4 Toldos.
45421144- 5 Trabajos de instlación de toldos.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan Miguel Bujalance Vigara, Técnico Municipal de Movilidad tlf. 950 210 000, ext. 2370.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

11.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de doscientos sesenta (260) botes de spray de defensa personal para la Policía Local, a la empresa Meigo Innovación S.L. por importe de 4.074,07 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE DOSCIENTOS SESENTA (260) BOTES DE SPRAY DE DEFENSA PERSONAL PARA LA POLICÍA LOCAL.**

Visto el informe de la Intendente de la Policía Local, de fecha 4 de Noviembre de 2021. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 5 de Noviembre de 2021, en el que entre otros extremos se indica:

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el* ***SUMINISTRO DE DOSCIENTOS SESENTA (260) BOTES DE SPRAY DE DEFENSA PERSONAL PARA LA POLICÍA LOCAL*** *con un presupuesto base de licitación de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.498,78€) IVA 21% INCLUIDO.*

SEGUNDO.- *Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a NUEVE (9) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en la mencionada plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:*

EMPRESA	CANTIDAD	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
GUARNICIONERIA ROAL S.A.	260	3.718,00 €	780,78 €	4.498,78 €
ARMERIA GABILONDO S.L.	260	3.588,00 €	753,48 €	4.341,48 €
ARMERIA SAMAR S.L.	260	3.438,02 €	721,98 €	4.160,00 €
MEIGO INNOVACIÓN S.L.	260	3.367,00 €	707,07 €	4.074,07 €

La oferta desglosada de Meigo Innovación S.L. es la siguiente:

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
BOTE DE SPRAY DE DEFENSAPERSONAL	260	12,95	3.367	707,07	4.074,07
TOTALES					

TERCERO.- *Se ha emitido informe por la Intendente de la Policía Local en fecha 4 de Octubre del actual, en el que entre otros extremos se indica:*

../… le informo que las cuatro ofertas se corresponden con las características especificadas en nuestro Informe de Necesidad, siendo en los cuatro casos el mismo producto, por lo que puede ser adjudicado a la oferta más económica…./...

CUARTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021003986 y número de operación 220210042150 de fecha 30 de Septiembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A70013200 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICIA LOCAL del presupuesto de 2021, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.498,78€) debiendo de anularse el exceso sobre los CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (4.074,07€) en que se ha de adjudicar.

QUINTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 8 de Noviembre de 2021.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

1°. Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE DOSCIENTOS SESENTA (260) BOTES DE SPRAY DE DEFENSA PERSONAL PARA LA POLICÍA LOCAL**, a la empresa MEIGO INNOVACIÓN S.L. con CIF B01987627 por la cantidad total máxima de CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (4.074,07€) IVA 21% INCLUIDO de los que TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.367,00€) corresponden a retribución del contratista y SETECIENTOS SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (707,07€)a IVA 21%. El precio unitario de cada spray es de DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12,95€) IVA EXCLUIDO.

Todo ello de acuerdo con el informe de la Intendente de la Policía Local de fecha 4 de Noviembre de 2021.

El plazo máximo de entrega del suministro es de veinte (20)días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los artículos objeto del suministro.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (4.074,07€) IVA 21% INCLUIDO,, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13220 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICIA LOCAL del presupuesto de 2021. Documento RC n.° de referencia 22021003986 y n.° de operación 220210042150, debiendo del anularse el exceso sobre el importe de adjudicación.

3° De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

- Destinatario: Delegación de Seguridad y Movilidad Código LA 0002571.

- Aplicación Presupuestaria: A700 13220 22199 SUMINISTROS SEGURIDAD Y TRÁFICO POLICIA LOCAL
- Número de referencia del documento RC 22021003986
- Número de operación del documento RC: 220210042150

CPV: 35220000-2 Equipo antidisturbios.

4°.-Designar Coordinadora Municipal del suministro a la Intendente de la Policía Local, Dña Carmen López González tlf. 950 210 000 ext. 5077, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, a la Policía Local, al Coordinador Municipal y al

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

12.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (2 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 10 de noviembre de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	730/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001871
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	29/10/2021
INGRESO BRUTO	56.466,21 €
COSTE SERVICIO 6%	3.387,97 €
INGRESO LIQUIDO	53.078,24 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 4 de noviembre de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	732/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001881
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	29/10/2021
INGRESO BRUTO	18.685,36 €
COSTE SERVICIO 6%	1.121,12 €
INGRESO LIQUIDO	17.564,24 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

13.- Aprobación del expediente de enajenación de la parcela sobrante sita en C/ Cruzada nº 5 (Almería).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación al expediente de enajenación de una parcela sobrante sita en Calle Cruzada, 5 a favor de Dª Maria de los Angeles Berenguel Áspera con D.N.I: 75230565A, en su condición de propietario colindante

Vista la solicitud de incorporación de parcela sobrante situada en C/ Cruzada 5, Almería, en relación al expediente de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar en EXP. 75/2020, con los siguientes datos:

- Situación: C/ Cruzada nº 5 (Almería)
- Referencia catastral: 8868406WF4786N0001HP
-Superficie solicitada: 3,10 m²
-Descripción: Superficie de suelo de forma sensiblemente rectangular, lindante a fachada de vivienda en unos 5,9 m tramo recto y 1,0 m tramo curvo según documentación gráfica facilitada, alineación del PGOU y cartografía catastral.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2021 en el que se dispone:

"PRIMERO.- *Calificar como bien patrimonial, con la consideración de parcela sobrante derivada de la aprobación del instrumento de planeamiento general, el siguiente terreno de propiedad municipal: "Suelo Urbano de 3,10 m2 de forma sensiblemente rectangular, lindante a fachada de vivienda sita en calle Cruzada nº 5 de Almería, incorporado por las alineaciones del PGOU a suelo urbano ordenanza Sa,*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- *Aprobar la valoración que de la mencionada parcela ha efectuado Servicios Técnicos Municipales con fecha 13/11/2020 y que asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274,57 €), para su posterior venta al propietario colindante.*

TERCERO.- *Inscribir, con el carácter de bien patrimonial y la consideración de parcela sobrante, en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad el bien antes descrito."*

Y vistos los informes jurídicos del Jefe de Servicio Jurídico del Área de Infraestructuras de fecha 13 de septiembre y 18 de octubre de 2021, el informe favorable de la Asesoría Jurídica de 4 de noviembre de 2021 y el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de noviembre de 2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de la parcela sobrante sita C/ Cruzada nº 5 (Almería) a Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES BERENGUEL ÁSPERA con D.N.I: 75230565A en su condición de propietaria colindante del siguiente bien municipal:

DATOS INMUEBLE

1.- Situación: C/ Cruzada nº 5 (Almería)

2.- Referencia catastral: 8868406WF4786N0001HP

3.- Superficie solicitada: 3,10 m². Superficie nueva alta catastral de 3,00 m² *(desprecia cifras decimales)*.

4.-Descripción: Superficie de suelo de forma sensiblemente rectangular, lindante a fachada de vivienda en unos 5,9 m tramo recto y 1,0 m tramo curvo según documentación gráfica facilitada,*alineación del PGOU y cartografía catastral.*

Dicho bien se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes con la calificación jurídica de bien patrimonial y la consideración de parcela sobrante, en el Epígrafe 1º "Bienes Inmuebles" y con código de bien 18788. Asimismo figura inscrito en el Registro de la propiedad n.º 2 de Almería al Folio, 218, Tomo 2377, Libro, 761, Finca 43513 e inscripción primera.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que rigen en el presente procedimiento, suscritos el dia 18 de octubre de 2021.

TERCERO.- El expediente será tramitado electrónicamente y mediante el procedimiento de adjudicación directa.

CUARTO.- El importe de la enajenación asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274,57 €), según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de mayo de 2021. A dicha cantidad se le sumará el 21% en concepto de IVA, que asciende a CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57,66€), ascendiendo la cantidad total a satisfacer por la compradora TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (332,22€).

El pago se efectuara al contado en el momento de la compraventa, mediante cheque bancario conformado por Banco o Caja de Ahorros nominativo a favor del Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO.- El ingreso se aplicará al concepto presupuestario del Ayuntamiento de Almería, como titular del resultado de la enajenación, en concepto de ingreso presupuestario a la aplicación A230.602.00 PARCELAS SOBRANTES DE LA VÍA PÚBLICA, del Presupuesto de Ingresos de 2021.

El Importe del IVA, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57,66€) se imputará al concepto no presupuestario 91001 Hacienda Pública, IVA repercutido, resultante de aplicar el 21% sobre el importe base de la enajenación que asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274,57€), resultando un importe definitivo para la compradora de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (332,22€).

SEXTO.- El importe obtenido de la enajenación se destinará preferentemente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

SÉPTIMO.- Formalizar el contrato de enajenación mediante escritura publica de compraventa en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel que se reciba la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el art.151 de la LCSP.

OCTAVO: Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta del interesado.

NOVENO.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento la mencionada parcela.

DECIMO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras para que suscriba cuantos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

DECIMOSEGUNDO- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario y al Servicio de Tesorería- Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

14.- Estimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por Dña. Carla Aparecida Barbino, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 20/119 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 10/11/2021 del siguiente tenor:

I N F O R M E

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/10/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

*"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 17/08/2020.*

SEGUNDO: *Imponer a **PEDRO HENRIQUE DE SOUZA**, con DNI/CIF nº **Y-6451032-Y**, en calidad de titular de la actividad denominada **TALLER MOTOS SOUZA**, sita en **C/ Emilio Berruezo, 027 con C/ Arqueros, 001**, una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 17/08/2020 a las 11:15:00 horas.*

TERCERO: *Imponer, como sanción accesoria, la CLAUSURA DEFINITIVA de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado TALLER MOTOS SOUZA, sito en la C/ Emilio Berruezo, 027 con C/ Arqueros, 001, cuya duración se supedita a la obtención de la Licencia o Autorización Municipal.*

Se le advierte que en caso de incumplimiento de la orden de precinto de la actividad conllevará la imposición de hasta tres multas, por importe de dos mil euros cada una de ellas.

CUARTO: *Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.*

QUINTO: *Y, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."*

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 27/10/2021.

SEGUNDO: *Mediante escritos registrados en fechas 2 y 3 de noviembre de 2021, con nº REGAGE21e00022456298 y REGAGE21e00022526517 respectivamente en el Registro Electrónico, Dª Carla Aparecida Barbino, provisto de DNI/CIF nº Y-6263251-C, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.*

TERCERO: *Que, con fecha 3/11/2021, el Ingeniero Industrial Municipal emite el siguiente informe técnico:*

"INFORME TÉCNICO

Consultada la Sección de licencias se ha podido comprobar que Dña. Carla Aparecida Barbino, titular del establecimiento sito en calle Emilio Berruezo nº 27 con Calle Arqueros nº 11, obtuvo licencia para el ejercicio de la actividad de TIENDA Y TALLER DE MOTOCICLETAS en el emplazamiento referido, según expte. nº 2020/178-CT-DR, en el que consta Declaración Responsable de fecha reg. 13/11/2020.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a la parte dispositiva TERCERA de la Resolución de Finalización dictada en fecha 18/10/2021."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO@

PRIMERO: *Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

TERCERO: *Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*
En relación con el expediente 20/119, se ha recibido alegación de doña Carla Aparecida Barbino, que pone de manifiesto que ella es la titular de la licencia y que el expediente no se debe dirigir a su hijo don Pedro Enrique de Souza.
Dicho dato se ha verificado en el sentido de que hay DR fechada a 13/11/2020, por lo que a la incoación en ningún caso se debería haber incoado, en su caso, a nombre de D. Pedro.
Por todo lo cual procede el archivo del expediente, anular la sanción propuesta, y levantar la medida de precinto, por haberse dirigido a un inculpado que no era el titular de la licencia.

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

***(LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería,* a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por Dª. Carla Aparecida Barbino, provisto de DNI/CIF nº Y-6263251-C, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 21/10/2021, ordenando el archivo del expediente y dejar sin efecto la clausura definitiva de la actividad, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado."

15.- Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Alejandro Robles Parra, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 21/013 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 10/11/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/09/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

*"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 16/02/2021.*

***SEGUNDO:** Inadmitir las alegaciones presentadas por ALEJANDRO ROBLES PARRA, con DNI./CIF. nº 76.630.572-T, en su escrito de fecha 24/05/2021-, registradas al nº REGAGE21e00008262747; por haberlas presentado fuera del plazo legalmente establecido.*

***TERCERO:** Imponer a **ALEJANDRO ROBLES PARRA**, con DNI/CIF nº **76.630.572-T**, en calidad de titular de la actividad denominada **ACTIVIDAD DEPORTIVA ELEVE 11 FUNCIONAL TRAINING**, sita en **C/ Jose Oña Martinez, 001-Bajo**, una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 16/02/2021 a las 12:00:00 horas.*

***CUARTO:** Dejar sin efecto la medida cese del funcionamiento de la actividad desarrolla en el establecimiento denominado ACTIVIDAD DEPORTIVA ELEVEN 11*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

FUNCIONAL TRAINING, sito en C/ José Oña Martínez, 001-Bajo, al haber desaparecido las causas que lo motivaron, todo ello, en relación con el informe emitido por los Agentes de la Policía Local antes trascrito.

***QUINTO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."*

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 28/09/2021

***SEGUNDO:** Mediante escritos de fechas 25/10/2021 y 29/11/2021, con registros de entrada nº REGAGE21e00021751664 y 2021062609 respectivamente, D. ALEJANDRO ROBLES PARRA, provisto de DNI/CIF nº 76.630.572-T, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.*

***TERCERO:** Que, con fecha 4/11/2021, el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe técnico:*

"INFORME TÉCNICO

Vistas las alegaciones presentadas por el denunciado con fecha 25/10/2021 y analizado el contenido de las mismas, éstas no dan respuesta al informe técnico de fecha 10/03/2021.

Por lo tanto y en base a lo anteriormente expuesto, el técnico firmante se remite a lo indicado en el anterior informe en relación al funcionamiento de la actividad, desde el punto de vista técnico no deben estimarse las alegaciones presentadas."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

TERCERO: *Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*

En relación a lo alegado en los dos recursos de reposición, manifestar que la notificación del acuerdo se hace a 28/9/2021 y que se interponen dos recursos de reposición, uno a 25/10/2021 y otro a 29/10/21. Por tanto el de fecha 25/10/21 está en plazo y el de 29/10/21 está fuera de plazo y debe ser inadmitido, y no va a ser analizado específicamente.
Por lo que se refiere a lo alegado en el recurso de 25/10/21 que alega:
1.-Que se trata de un centro de enseñanza de educación deportiva y recreativa según el CNAE 8551
El ***código CNAE 8551*** *hace referencia a aquellas actividades empresariales vinculadas a la* ***Educación deportiva y recreativa****. Por lo tanto, todas aquellas empresas que ejerzan cualquier actividad económica relacionada con este tipo de negocio, se agruparán en la categoría 8551 en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de España.*
Pero es que el CNAE hace referencia a las siglas de Clasificación Nacional de Actividades Económicas de España la cual ordena las diferentes empresas según la actividad económica que ejercen. Esta clasificación empresarial entró en vigor el ***1 de enero de 2009****, siendo regida bajo el Real Decreto 475/2007, del 13 de abril de 2007.*
Por tanto, se trata de una clasificación económica, lógicamente debemos no ir a una clasificación económica de la agencia tributaria, cuando hay una normativa más específica que el GICA, que es la que estamos aplicando.
Por otra parte quiero traer a colación el contrato de arrendamiento aportado por el recurrente de 13/05/2021, en el que se recoge en la cláusula 4 otras, que "adecuación del local a la actividad a desarrollar como gimnasio ".
2.-Respecto a que no tienen maquinaria ni elementos propios de un gimnasio*, ese no es elemento relevante para diferenciar gimnasio de escuela, pero en las imágenes se ven varios sacos de boxeo y para levantar pesas, así como las que parecen ser varias máquinas.*
3.-Respecto a que no usan música, *precisamente la denuncia de los vecinos dicen que el gimnasio no está insonorizado y la música la tienen muy fuerte.*
4.-Por lo que se refiere a que tienen dos profesores cualificados para la enseñanza *ese tampoco es elemento diferenciador de los gimnasios.*
5.-Por lo que se refiere a que a la fecha de la visita de la policía el 16/02/2021 si tienen declaración responsable presentada debidamente*, me remito al informe técnico que califica la actuación como ambiental calificada, por lo que la declaración como inocua no es adecuada.*
No obstante lo cual, visto que el interesado parece haber incurrido en un error de apreciación habiendo solicitado las autorizaciones que él consideraba procedentes, y además por el interesado se ha procedido a cerrar definitivamente el establecimiento, acabando así con el incumplimiento ambiental, por lo que procede una reducción del importe de la sanción para que esta pase a ascender a 3.000,00€."

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

***de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería,* a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. ALEJANDRO ROBLES PARRA, provisto de DNI/CIF nº 76.630.572-T contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 21/09/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Imponer a **ALEJANDRO ROBLES PARRA**, con DNI/CIF nº **76.630.572-T**, en calidad de titular de la actividad denominada **ACTIVIDAD DEPORTIVA ELEVE 11 FUNCIONAL TRAINING**, sita en **C/ Jose Oña Martinez, 001-Bajo**, una sanción por importe de **(TRES MIL EUROS) 3.000,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 16/02/2021 a las 12:00:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y a la Unidad de Liquidación."

16.- Inadmisión de la primera alegación y desestimación de la segunda alegación del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil Agroganadera Huerta del Blanco y Negro, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 20/242 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 10/11/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 09/09/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

*"**PRIMERO:** Imponer, como sanción accesoria, el precinto de la actividad agrícola y ganadera desarrollada en el establecimiento denominado **PEÑA TAURINA PASCUAL OÑA**, sito en la **Ctra. Alhadra, 118**. Esta medida cesará cuando se obtenga*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la correspondiente autorización municipal, con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación.
Advirtiéndole que el cumplimiento de la orden de precinto conllevará la imposición de hasta tres multas, por importe de dos mil euros cada una de ellas.

SEGUNDO: *Imponer a* ***AGROGANADERA HUERTA DEL BLANCO Y NEGRO, S.L,*** *con DNI/CIF nº* ***B-04.661.989,*** *en calidad de titular de la actividad denominada* ***PEÑA TAURINA PASCUAL OÑA,*** *sita en* ***C/ Ctra. Alhadra, 118,*** *una sanción por importe de* ***(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €*** *como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 28/10/2020 a las 12:00:00 horas.*

TERCERO: *Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."*
Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 17/09/2021.

SEGUNDO: *Mediante escrito de fecha 28/09/2021, con registro de entrada nº REGAGE21e00019169733, por Dª Miriam Espinar Álvarez, la cual dice representar a la mercantil "Agroganadera Huerta Del Blanco y Negro", interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.*

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.*
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".
En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.
En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.
Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO: *Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*

En relación a las alegaciones realizadas con motivo del recurso de reposición, que han sido presentadas por Dª Miriam Espinar Álvarez, la cual dice representar a la mercantil "Agroganadera Huerta Del Blanco y Negro", aun cuando no se ha presentado escritura de apoderamiento, no obstante vamos a presuponer dicha representación con una finalidad "pro actione".
A efectos de una mayor claridad , con carácter previo manifestar que durante el procedimiento en reiteradas ocasiones ha alegado que se viene ejerciendo la actividad desde los años 60 ,en primer lugar que de haber tenido autorización municipal (que tampoco es el caso), ello no habría dado lugar a derecho alguno a seguir ejerciendo una actividad que en un perímetro urbano causa grandes molestias, por cuanto que en los años 60 regia el "Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas" y el "Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales" de 1955. En dichas normas se establece que la licencia de apertura y funcionamiento tiene por objeto el control de una actividad llamada a prolongarse indefinidamente en el tiempo, denominándose por ello, doctrinalmente, "licencias de funcionamiento", lo que acarrea, como consecuencia, que la autorización y sus condiciones prolonguen su vigencia tanto como dure la actividad autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales , aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 según el cual "las Licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquéllas" y ello hace surgir una relación permanente entre la Administración y el sujeto autorizado, con el fin de proteger el interés público en todo caso frente a las vicisitudes y circunstancias que puedan surgir a lo largo del tiempo de funcionamiento de la actividad autorizada. Por lo cual, una licencia que ampare una actividad que implique claras molestias a la población, (téngase en cuenta que hablamos de una actividad agrícola con miles de kilos de abono, más de 60 ovejas, 10 novillos toros y dos mulos, en un entorno urbano) es susceptible de ser revisada en cualquier momento y no tiene efectos erga omnes en ningún caso.
No obstante , en el caso que nos ocupa , tampoco se trata de una actividad que se haya acreditado que se ejerciera con legalidad, al contrario, era una actividad que de haberse ejercicio durante todos esos años (algo que tampoco se ha probado) , se habría realizado con carácter clandestino , ya que no se ha acreditado que dispusiera de licencia alguna para su ejercicio. Con lo cual vemos que, el que se realizara la actividad supuestamente desde los años 60, pero de un modo totalmente clandestino por no contar con autorización es municipal, hace que tampoco sea relevante dicha antigüedad de la actividad.
Por otra parte la actividad de la mercantil "Agroganadera Huerta del Blanco y Negro SL", ni siquiera se remonta legalmente a los años 60, ya que el alta censal ante la Agencia Tributaria de la citada empresa, es en el año 2011, por tanto con posterioridad a la aprobación de la ley 7/2007 GICA, siéndole dicha ley totalmente aplicable. En dicha ley se establece el requisito de calificación ambiental, que no se cumple en el presente caso.
Ya entrando en lo alegado en el recurso de reposición interpuesto a 28/9/2021, recurriendo la resolución notificada a 17/9/2021, son dos alegaciones:
1.-El recurso lo basa en el artículo 47 de la ley 39/2015 2015, manifestando que se trata de un acto que tiene contenido imposible y por tanto es nulo de pleno derecho, ya que el procedimiento se dirige a la ""Agro ganadera Huerta del Blanco y Negro SL", pero "la citada sociedad carece de actividad", y justifica

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ello con un certificado de Hacienda en el que figuran la sociedad sin actividad, y con resultado cero en los ejercicios 2019 y 2020 y 2021.
Llama la atención que, ya durante el procedimiento, en el recurso interpuesto contra la incoación, se presenta un escrito fechado a 24 de febrero de 2021, y firmado por la citada Dª Miriam, que manifiesta la supuesta nulidad de pleno derecho de la resolución de incoación del expediente sancionador, y en dicho momento procedimental también lo argumenta por ser de contenido imposible pero en base a que "no se da el hecho constitutivo de infracción , por ejercer actividades sometidas a calificación ambiental sin la preceptiva calificación cuánto esas actividades, según ellos, no están incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 7/2007 y además añade que es una medida de contenido imposible". Por tanto vemos que bajo el amparo del mismo artículo 47, hay motivaciones totalmente distintas, ya que lo que alega en el recurso de reposición es "que la sociedad carece de actividad". En realidad que la sociedad carezca de actividad, es decir que no facture, es un tema que tiene que analizar la sociedad con la Agencia Tributaria a la hora de declarar importes mayores o menores, pero en el presente expediente lo que hemos observado es que, a la fecha, la sociedad "Agro ganadera huerta del blanco y negro sociedad limitada" sigue estando de alta en el padrón de la Agencia Tributaria como sociedad y además tiene como sede precisamente su domicilio en la finca objeto del expediente. Por tanto vemos que aunque artificiosamente la recurrente se quiere basar en el mismo artículo de la ley, la motivación de esta primera alegación de que "la sociedad carece de actividad" es nueva dentro del procedimiento y es un tema que debía haberse alegado con anterioridad, pero no es admisible introducirla en el recurso de reposición, tal como establece la normativa jurídica: para ello debemos de partir de lo que dispone el artículo 118.1 ley 39/2015 en el sentido de que "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado". Dicho límite, que implica la preclusión del plazo para formular alegaciones tras el plazo otorgado expresamente para ello, ha tenido claro apoyo en diversas sentencias del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección3ª) Sentencia de 23 abril 2013 (fundamento 3), y sentencia de 10 de noviembre de 2014, entre otras, en las que se dice que en el recursos de reposición solo se pueden alegar hechos nuevos que no hayan podido ser alegados con anterioridad. Por tanto, en el caso que nos ocupa, no es lo relevante el supuesto incumplimiento del artículo 47, sino que los hechos en los que se basa la alegación 1 (la supuesta inactividad de la empresa), tenía que haberse alegado durante el procedimiento, y no se hizo. Por otra parte llama la atención la extraordinaria contradicción de que por una parte se diga por el interesado que ha habido actividad ininterrumpida desde los años 60, y por otra parte manifieste que hay inactividad total de la empresa desde el año 2019.
La conclusión de todo ello es que aun cuando la motivación jurídica en ambos casos es el artículo 47 de la ley 39/2015 de que "el acto tiene un contenido imposible" la motivación es totalmente diferente ya que en la alegación contra la incoación la motivación estaba en que no se podía aplicar la ley 7/2007 y en la alegación en el recurso de reposición es que la sociedad carece de actividad. Por otra parte, al hablar de contenido imposible, ¿qué es lo imposible? ¿La resolución que ordena el precinto?, dicho precinto se puede realizar siempre, tenga o no actividad la empresa ¿la sanción económica a una empresa que no tiene actividad? que también se puede realizar siempre, tenga o no tenga actividad la empresa, ¿o es que se trata de alegar el articulo 47 aunque como sea?
Respecto a la segunda alegación, dice que "la citada sanción accesoria no está tipificada en la ley. Todo expediente sancionador debe indicar la tipificación tanto de la inflación como de la sanción. En el caso que nos ocupa, ya que

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tipificar tanta col infracción como la sanción. Que en realidad el Ayuntamiento no tiene que poner una sanción accesoria, sino una medida provisional"
En realidad sorprende mucho esta alegación, ya que dicha sanción accesoria tienen una base absolutamente legal tal como aparece en la resolución finalizando el expediente que transcribo a continuación
***"PRIMERO:** Imponer, como sanción accesoria, el precinto de la actividad agrícola y ganadera desarrollada en el establecimiento denominado **PEÑA TAURINA PASCUAL OÑA**, sito en la **Ctra. Alhadra, 118**. Esta medida cesará cuando se obtenga la correspondiente autorización municipal, con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación.*

Advirtiéndole que el cumplimiento de la orden de precinto conllevará la imposición de hasta tres multas, por importe de dos mil euros cada una de ellas.
***SEGUNDO:** Imponer a **AGROGANADERA HUERTA DEL BLANCO Y NEGRO, S.L**, con DNI/CIF nº **B-04.661.989**, en calidad de titular de la actividad denominada **PEÑA TAURINA PASCUAL OÑA**, sita en **C/ Ctra. Alhadra, 118**, una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 28/10/2020 a las 12:00:00 horas".*
Por tanto vemos que la infraccion esta tipificada en el articulo 134 de la GICA, es "muy grave" por ser una actuacion sometida a calificacion ambiental y no estar autorizada por el municipio . En dicho sentido el informe técnico de fecha 12 de Marzo de 2021 manifiesta que:
"Se observa que la finca objeto del presente expediente está incluida en UE-2 sector en suelo urbanizable programado (SUP-MNO-04/801) del PGOU de Almería cuyo uso es RESIDENCIAL COLECTIVA, no estando la actividad GANADERA Y AGROPECUARIA contemplada como uso característico. Tampoco el uso de dicha actividad es compatible con el uso residencial según art 11.148 del PGOU. Dicho sector está desarrollado por Plan Parcial (SECTOR SUP.MNO-04 DENOMONADO MEDITERRANEO NORTE 4) en el que se refleja que los usos pormenorizados compatibles para las manzanas incluidas en el sector, serian Terciario, comercial, talleres artesanales y talleres de mantenimiento de automóviles. Asimismo, cabe indicar que según lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según se indica en la categoría 10.10, las instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas para ganado ovino o caprino de menos de 2.000 plazas y vacuno de menos de 600 plazas que no se destinen al autoconsumo, están sujetas a Calificación Ambiental".
Es precisamente en la incompatibilidad de los usos con el PGOUM y la necesidad de calificación ambiental en lo que se basa el expediente.
Por lo que se refiere a la medida, partiendo de que se trata un a infraccion muy grave encontramos la sancion por infraccion muy grave en la seccion 9, en particular en el articulo 155, que establece la sancion en el punto a, con la "clausura total o parcial de las instalaciones" , lo cual se asegura por medio de un precinto de la actividad agricola y ganadera, hasta que obtenga la corespondiente autorizacion municipal .
Afirma a la letrada en su recurso que es imposible dado que la figura de la "sanción accesoria" no está tipificada, dice "En el caso que nos ocupa se tipifica la sanción pecuniaria, pero no la denomina da sanción accesoria. Lo que por otro lado es imposible dado que no es una sanción, sino una medida provisional" (sic).
Aquí se equivoca absolutamente la recurrente, porque a la finalización del expediente ya no se pueden adoptar medidas provisionales, sino que deben adoptarse medidas consistentes en sanciones accesorias, que son medidas que impiden el ejercicio de actividad en esta fase de expediente. Haber impuesto una

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

medida provisional en esta fase del procedimiento habría sido por tanto absolutamente improcedente, ya que con la resolución que pone fin al procedimiento este queda terminado, sin perjuicio de que se pueda interponer recurso de reposición.
Por todo lo cual se inadmite la primera alegación y se desestima la segunda, en base a lo anteriormente expuesto."

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería,* a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir la primera alegación y desestimar la segunda alegación del recurso de reposición interpuesto por Dª Miriam Espinar Álvarez, la cual dice representar a la mercantil "Agroganadera Huerta Del Blanco y Negro" provisto de DNI/CIF nº B-04.661.989, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 09/09/2021, por los motivos anteriormente expuesto. Por lo cual se ratifica la Resolución de fecha 09/09/2021 en todos sus términos.

SEGUNDO: Mantener la orden de clausura de la actividad por medio de precinto de la actividad agrícola y ganadera desarrollada en el establecimiento denominado **PEÑA TAURINA PASCUAL OÑA**, sito en la **Ctra. Alhadra, 118.** Esta medida cesará cuando se obtenga la correspondiente autorización municipal, con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación.

TERCERO.- Notifíquese la presente a Policía Local, interesado y a la Unidad de Liquidación."

17.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Soporte y mantenimiento de la aplicación para la gestión de expedientes de licencias de obra en vía pública", a la empresa Time Manager Chef S.L. por importe de 6.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el contrato menor de SERVICIOS de **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA"**

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 22 de septiembre de 2021 en el que en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de SERVICIOS de **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA"** cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.958,68 €), más MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.041,32 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

EUROS (6.000,00 €). En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, como delegada del órgano de contratación, figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.
Con fecha 23 de septiembre de 2021 la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras ha dictado Orden de Inicio de expediente de contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.
Obra en el expediente documento contable RC nº 220210040809 de fecha 21 de septiembre de 2021 por importe de 2.000,00€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal aprobado para 2021: A100 49100 20600 licencias software informática y sistemas. Dado que la ejecución del presente contrato excede del ejercicio presupuestario de 2021, la ejecución del gasto para 2022 debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en el presupuesto municipal de 2022.
Con fecha 30 de septiembre de 2021 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a empresas cualificadas para atender la necesidad del servicio objeto del presente contrato, habiéndose insertado para pública concurrencia anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado
Han concurrido a la licitación las empresas siguientes

Referencia de oferta	Empresa	Enviado	Valor
C-13/2021	TIME MANAGER CHEF SL	5/10/2021 17:49:28	4.958,68 €

Examinada dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 13 de octubre de 2021 en virtud del cual se concluye lo siguiente:

"***1)*** *Ha presentado oferta a la citada contratación el siguiente licitador:*

Empresa	***B.I. (€)***	***IVA (€)***	***TOTAL (€)***
TIME MANAGER CHEF S.L.	***4.958,68***	***1.041,32***	***6.000,00***

2) *En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por el licitador:*

Empresa	***BAJA OFERTADA***
TIME MANAGER CHEF S.L.	***0,00%***

3) *A la vista de la baja presentada, y en aplicación del criterio establecido en el informe de necesidad, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:*
"*Aquellas ofertas cuyo valor económico suponga una variación mayor de veinticinco puntos porcentuales sobre la media aritmética de las distintas ofertas presentadas y admitidas por la Mesa de Contratación.*"

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la oferta presentada no se encuentra en baja temeraria.

***4)** Analizada la documentación aportada por el licitador resulta que la oferta presentada por **TIME MANAGER CHEF S.L.** recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.958,68 €), más MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.041,32 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y se ajusta al exigido en el contrato.*

***5)** Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA EN VÍA PUBLICA, a la empresa **TIME MANAGER CHEF S.L.**, por un un importe que asciende a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.958,68 €), más MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.041,32 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).”*

Previo requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 15 de octubre de 2021, de informe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en fecha 8 de noviembre de 2021, la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emite informe favorable que se incorpora al expediente.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 9 de noviembre de 2021 y visto el informe de fiscalización con observaciones emitido por la Intervención Municipal en fecha 11 de noviembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor de **SERVICIOS** de **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA EN VÍA PÚBLICA”** a la empresa **TIME MANAGER CHEF SL**, con CIF núm. B-04850012 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.958,68 €), más MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.041,32 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** y un plazo de ejecución de un año computado desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación.
Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de octubre de 2021 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato y del informe del Servicio Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 8 de de noviembre de 2021.
La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de septiembre de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto para el ejercicio 2021, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) con cargo a la aplicación A100 49100 20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA Y SISTEMAS" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220210040809 de Retención de créditos. Barrar parcialmente dicho documento contable por la diferencia entre el importe retenido y el propuesto para su adjudicación.

Dado que la ejecución del presente contrato excede del ejercicio presupuestario de 2021, la ejecución del gasto para el 2022, CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00€), debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en el presupuesto municipal de 2022, debiendo contemplarse el compromiso de gasto futuro en los proyectos de presupuestos que resulten aprobados, previéndose como fuente de financiación de dicho expediente de gasto de recursos propios de la entidad, al tratarse de un gasto corriente imputado a Capítulo II del Estado de Gastos.

TERCERO.- El importe de adjudicación de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.958,68 €), más MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.041,32 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) se abonará al contratista previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019. El abono del precio del presente contrato de servicios se hará una vez efectuada la prestación correspondiente a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de las facturas ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139.
- Unidad tramitadora: ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002583
- Aplicación Presupuestaria: A100 49100 20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATIcA Y SISTEMAS"
- Documento contable previo RC número de operación: 220210040809

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. José Puertas Beltrán - Arquitecto Técnico municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato. Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

18.- Aprobación de la designación de representante municipal para la recepción de las obras de "Adecuación y mejora de acerado en Los Partidores (Almería)", adjudicadas a la empresa Construcciones Nila S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, visto el expediente que se tramita para la designación de representante municipal para la **RECEPCIÓN** de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)"**

Con fecha 17 de mayo de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)"**, adjudicadas a la empresa **CONSTRUCCIONES NILA S.A.** con CIF núm. A-04010344, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (304.061,91) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (63.853,00) €, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (367.914,91) € y un plazo de ejecución del contrato de **CINCO (5) MESES**.

Con fecha 24 de agosto de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de **DIRECCIÓN DE OBRA** a la empresa **EXPEDIENTES Y LICITACIONES, SLNE.**

Asimismo, con fecha 16 de noviembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se designó técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)"** a D. Manuel Carmona Jurado, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de obras se firmó en fecha 16 de junio de 2021.

En fecha 25 de octubre de 2021 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021012038) escrito de fecha 22 de octubre suscrito por D. Manuel Carmona Jurado de la mercantil Expedientes y Licitaciones SLNE, quien en su condición de Director Facultativo de las obras solicita se inicie el procedimiento para la recepción de las mismas, ya que está prevista su finalización el próximo 16 de noviembre.

En fecha 8 de noviembre de 2021 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, quien en su condición de responsable municipal del contrato participa que *"En relación con el escrito presentado por D. Manuel Carmona Jurado, como Director de las obras del proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)", relativo a la*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

recepción de las obras del mencionado proyecto, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su recepción."

En fecha 9 de noviembre de 2021 se han dictado instrucciones por parte de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras al objeto de que se lleven a cabo los trámites a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Alfonso Villanueva González, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)".**

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 11 de noviembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)"**, adjudicadas a la empresa **CONSTRUCCIONES NILA, S.A.** con CIF núm. A-04010344, a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 22 de octubre de 2021 y por el responsable municipal del contrato en fecha 8 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Designar a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADO EN LOS PARTIDORES (ALMERÍA)"**

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

19.- Aprobación de la concesión definitiva de subvenciones a Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del término municipal de Almería para la dinamización y promoción del comercio, por importe total de 139.999,96 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención en concurrencia competitiva para el año 2021 a las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios del termino municipal de Almería para la dinamización y promoción del comercio y vistos los informes del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 27/09/2021, 20/10/2021,26/10/2021 y 11/11/2021 así como los informes de fiscalización de la Intervención Municipal de fechas 28/09/2021, 25/10/2021 28/10/2021 y 12/11/2021, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almeria, la siguiente:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de concesión definitiva de subvenciones a:

ASOCIACIÓN ALMERIA CENTRO con CIF número G-04187779, la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS.(29.307,22€).

Denominación del proyecto:

Acción 1.- Gastos de Gerencia
Acción 2.- Campaña concienciación para impulsar los negocios del centro comercial abierto-Almería Centro y las compras de tiendas físicas frente a las tiendas on line
Acción 3.- Contratación de un servicio de Comunicación

Importe del Proyecto/Importe de la concesión subvención definitiva: 29.307,22€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitivo: Desde el 1 de Enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA HOSTELERÍA DE ALMERÍA-ASHAL, con C.I.F. número G-04013280, la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.198,79€).

Denominación del proyecto:

1.- Compra y reparto de mascarillas y gel hidroalcóholico entre las empresas asociadas
2.- Gastos corrientes de la Asociación(suministro eléctrico, agua, telefonía fija y móvil, mantenimiento de fotocopiadora, asesoría , material de oficina, etc)

Importe del Proyecto/Importe de la concesión subvención definitiva: 27.198,79€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el 1 de Enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL ALQUIAN, con C.I.F. número G-04824215, la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.710,84€).

Denominación del proyecto:

1.- Protección y seguridad para el comercio, empresas,trabajadores y consumidores:
a- reparto de material sanitario
b- campaña de publicidad y difusión en radio
c.- valla publicitaria para dar a conocer los comercios y fomentar el consumo en el barrio

2.- Actividades lúdicas de promoción comercial:
a.- Sorteos por comprar en comercios asociados
b.- Iluminación navideña
c.- Asesoramiento y gestión de trámites de Asesoría

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Importe del Proyecto/Importe de la concesión subvención definitiva: 17.710,84€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021. La Asociación lo ejecutará desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA con C.I.F número G-04801361, la cantidad DE DIECIOCHO MIL EUROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (18.554,21 €).

Denominación del proyecto:

1.- Vallas publicitarias
2.- Cestas de Navidad
3.- Alumbrado navideño
4.- Bolsas reutilizables
5.- Carteles Halloween

Importe del Proyecto/Importe de la concesión subvención definitiva: 18.554,21€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión provisional: Desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021. La Asociación lo ejecutara desde el día 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2021.

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS BARRIO MEDITERRÁNEO-ASEBAM, con C.I.F. número G-01642412, la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.813,25€).

Denominación del proyecto:

1.- Actividad día de la madre
2.- Iluminación Navideña
3.- Concurso árboles de navidad
4.-Buzones Reyes Magos
5.- Iluminación navideña
6.- Pascueros, alfombras y centros de mesa
7.- Ticket parking
8.- Cartelería promocional

Importe del Proyecto/Importe de la concesión subvención definitiva: 15.813,25€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021. la Asociación lo ejecutará desde el 1 de julio a 31 de diciembre de 2021.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE EL ZAPILLO con C.I.F número G-04909388, la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.445,78€).

Denominación del proyecto:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- .Sorteo de Reyes: Sorteos y entrega de Premios.
- Sorteo de San Valentín.
- Reparto de material higiénico-sanitario entre los asociados.
- Concurso de escaparates de Primavera.
- Sorteo de Otoño.
- Black Friday: Sorteos de una tablet y de un patinete eléctrico.
- Halloween: Adorno de escaparates y sorteos.
- Cesta de Navidad: Sorteo.
- Concurso de escaparates de navidad.
- Reparto de pascueros entre los asociados.
- Iluminación de Navidad.

Importe del Proyecto/Importe de la concesión subvención definitiva: 16.445,78€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAS URBANIZACIONES DE RETAMAR Y EL TOYO con C.I.F. número G04912838, la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.969,87€).

Denominación del proyecto:

1.-Vallas Publicitarias
2.- Cuñas de radio en los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021
3.- Revistas publicitarias
4.-Pegatinas de adhesión de comercios- asociados
5.- Alumbrado Navideño

Importe del Proyecto/ Importe de la concesión subvención definitiva: 14.969,87€

Plazo de ejecución del proyecto de concesión definitiva: Desde el día 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021.La Asociación ejecutará el proyecto desde 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (139.999,96€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria A600 43100 48900, "SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES COVID" del Presupuesto Municipal para el año 2021, documento contable Rc de fecha 10/06/2021 y n.º de operación 220210019994.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión, proyecto y pago de las subvenciones se aportará antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo a los representantes legales de la **Asociación Almería Centro**, **Centro Comercial Abierto**, **Asociación Provincial de**

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Empresarios de Hostelería de Almería-Ashal, Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian, Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de La Cañada,Asociación Empresarios Barrio Mediterráneo-Asebam, Asociación de Comerciantes, Empresas y Prionales de El Zapillo, Asociación de Comerciantes y Empresarios de las Urbanizaciones de Retamar y El Toyo, a la Contabilidad Municipal y a Intervención Municipal.

QUINTO.-Facultar al Excmo. Sr. Alcalde -Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

20.- Aprobación del expediente de baja del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana,** según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana,** y visto el informe emitido con fecha 8 de noviembre de 2021 por el Técnico Superior de Gestión del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefa de Servicio del Área, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA TRABAJO SOCIAL	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4203	5	CAMACHO FERRE, ISABEL	27509012-T	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
89	2	DE ANDRÉS CAMACHO, CARMEN	26984115-D	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4280	7	ESPINOSA SÁNCHEZ, CRISTINA	34846269-G	FALLECIMIENTO
2542	2	GARCÍA LUQUE, IRENE	27250816-W	FALLECIMIENTO
4252	8	GARCÍA NIETO, JOAQUÍN	26990640-W	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4277	9	GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA	27203049-Y	FALLECIMIENTO

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4103	2	LUNA FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	42650321-H	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4154	3	PÉREZ RODRÍGUEZ, TERESA DE JESÚS	27188283-Y	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA
4230	2	VILLADONIGA PÉREZ, FRANCISCO J.	15428874-Z	ACCEDE A LEY DE DEPENDENCIA

"

21.- Aprobación del gasto por devolución de ingresos, correspondiente a la cantidad transferida y no justificada, así como la autorización y disposición del gasto por intereses de demora, relativas a transferencias de la Junta de Andalucía para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares, por importes de 12.299,00 € y 319,69 €, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo del reintegro parcial de subvención concedida al Ayuntamiento de Almeria en virtud de la **Orden de 27 de abril de 2020** y la **Orden de 26 de octubre de 2020** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliacion de la Junta de Andalucía, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las **Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2020**, visto el informe de fecha 5 de noviembre de 2021 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental, de fecha 8 de noviembre de 2021, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar, en relación con la justificación de las transferencias percibidas por el Ayuntamiento de Almeria en virtud de la **Orden de 27 de abril de 2020** y la **Orden de 26 de octubre de 2020** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliacion de la Junta de Andalucía, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las **Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2020, el gasto por devolución de ingresos** de **12.299,00€,** correspondiente a la devolución de la cantidad transferida no justificada, asi como la **autorizacion y disposicion** del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a **319,69€.**

El pago, por importe total de **12.618,69€,** se efectuará mediante documento ***modelo 020 liquidacion de reintegros*** de la Consejeria de Igualdad, Politicas Sociales y Conciliacion, **n.º de documento 0202000038676** que tuvo entrada en esta Administracion con fecha 28 de octubre de 2021.

Los **12.299,00€** correspondientes a los fondos no aplicados se efectuará con cargo al concepto de ingresos **A303 45002 SUBV.J.A.MENORES NECESITADOS SOCIALMENTE,** (Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos, **O, n.º apunte previo 920211000012,** de fecha 5 de noviembre de 2021).

Los **319,69€** correspondientes a los intereses de demora generados se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 Intereses de**

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Demora (Retención de crédito, **RC n.º operación 220210047128**, de fecha 5 de noviembre de 2021).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

22.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), por importe de 30.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR) para la realización del proyecto "Almería Igualdad. Plan empresas -30T", correspondiente al año 2020, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 2 de noviembre de 2021, el Informe Jurídico emitido por el técnico superior de gestión de fecha 2 de noviembre de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de sección de intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 9 de noviembre de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), con CIF G-04214508, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 14 de diciembre de 2020, en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Beneficiario: Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), con CIF G-04214508
- Denominación del Proyecto: "Almería Igualdad. Plan empresas -30T".
- Presupuesto del Proyecto: 30.000,00 €.
- Subvención Concedida: 30.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: Inicialmente desde el 01/01/2020 al 31/12/2020. Y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 30 de diciembre de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo hasta el 30/06/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

23.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Familias con Menores, por importe total de 7.900,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **09 de noviembre de 2021,** así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **11 de noviembre de 2021,** tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021	499	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SORIANO	LIMIÑANA	SANDRA	78019506X	300,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2021	518	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NADIRI		NEZHA	X4819254H	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2021	560	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HILARIO	ROMERO	CINDY MARIA	76662847Y	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2021	561	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	EL MALLAH		MOHAMMED	X3331369A	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2021	565	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NAVAS	ANDRES	SORAYA	48681597G	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2021	575	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GUALLO	OLMEDO	ANA CAROLINA	77160976R	900,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2021	585	CASCO ANTIGUO-CENTRO	KHALFI	AJBARI	NADIA	77701110A	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2021	601	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	FERNANDEZ	MARTINEZ	CRISTINA	77244521X	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **7.900,00 € (SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22021004566,** número de operación **220210047267** del presupuesto de 2021.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3°) DENEGAR Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	DENEGACION / ARCHIVO
2021	535	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	OLIVOS	BALAREZO	HUGO ALEXANDER	118704918	La unidad familiar se ha trasladado a un municipio perteneciente a otra Comunidad Autónoma

4°) ARCHIVAR Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	DENEGACION / ARCHIVO
2021	576	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SALIMA		CHAOU	FH8958348	No remite la documentación requerida e indica que no dispone de número de cuenta bancaria

5°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

24.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la organización de la V Gala de la Discapacidad, a la empresa Congresur 2001 S.L. por importe de 6.969,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios **PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA V GALA DE LA DISCAPACIDAD**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 09/11/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 10/11/2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos Municipales y conformado por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadan, de fecha 29/10/2021, relativo al contrato menor de servicios denominado «ORGANIZACIÓN DE LA V GALA DE LA DISCAPACIDAD», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para la ORGANIZACIÓN DE LA V GALA DE LA DISCAPACIDAD *a* la empresa CONGRESUR 2001, S.L. con CIF B04397683 y domicilio social en Almería, calle Santos Zárate número 4, 1-3, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (5.760,00 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.209,60 €), lo que ha ce un total de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.969,60 €), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 04/11/2021, a las 13:02 horas.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será de UN DÍA (3 de Diciembre de 2021).

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08/11/2021, por el que se determina que la oferta presentada se adecúa a lo solicitado por esta Delegación de Área y cumple con las necesidades técnicas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29/10/2021 .

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	*79952000-2 " Servicios de Eventos"*

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (5.760,00 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.209,60 €), lo que ha ce un total de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (**6.969,60 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria *A300 23119 22699 II PLAN MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD* del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 7.151,10 €, número de operación 220210046659 y fecha 02/11/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23119 22699 denominada "II PLAN MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD" del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.969,60 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago,

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 6°, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- Proceder al **barrado parcial de la RC** con número de operación 220210046659 y fecha 02/11/2021 por la diferencia entre el importe de ésta, SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON DIEZ CÉNTIMOS (7.151,10 €) y el importe de adjudicación SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (**6.969,60 €)**, siendo ésta de **CIENTO OCHENTA Y UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50€),**

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria: A300 23119 22699 denominada "II PLAN MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD"
Documento RC número de operación: 220210046659, de fecha 02/11/2021

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a José M.ª Tortosa Marín.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

DÉCIMO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

25.- Aprobación de la modificación del importe del proyecto denominado "Cine Club Almería V035" y estimación de la alegación presentada por la Asociación

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Cultural la Factoría Almería, relativa al expediente de reintegro correspondiente a la justificación de la subvención concedida.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente administrativo de reintegro parcial CONV-24/2020, correspondiente a la cuenta justificativa del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Cultural La Factoría Almería, para la concesión de una subvención directa por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (13.400,00€), para la ejecución del Proyecto denominado *CINECLUB ALMERÍA VO35.*

VISTA la documentación integrantes en el expediente de referencia, así como informes jurídicos emitidos por la responsable de administración cultural del Área de Cultura y Educación con el conforme del Jefe de Servicio del Área, todo ello en relación a las alegaciones presentadas y requerimientos efectuados por Intervención Municipal.

VISTO el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal con fecha 5 de noviembre de 2021, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Modificar el importe del proyecto aprobado en la Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2020 (31.555,40 €), para llevar a cabo la actividad CINE CLUB ALMERÍA V035. Se acuerda como definitiva la cuantía de 30.110,38 €, importe que corresponde con la actividad realmente ejecutada y justificada, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2021, todo ello debido a las circunstancias excepcionales y sobrevenidas a causa de la crisis sanitaria COVID'19 acaecidas durante el ejercicio 2020 y a las indicaciones de programación emitidas desde la Delegación de Cultura y Educación.

SEGUNDO. De acuerdo con la cuantía aprobada en el epígrafe anterior, se estima como favorable la alegación presentada por el beneficiario ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA ALMERÍA, con CIF G-04538658, relativa al expediente de reintegro iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2021, y que corresponde con la justificación de la subvención directa, otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, por importe de 13.400,00 €, para la ejecución del proyecto denominado *CINECLUB ALMERÍA VO35*, cuyo importe definitivo asciende a 30.110,38 € .

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

26.- Aprobación de la concesión de subvención directa a la entidad KUVER Producciones Audiovisuales S.L., para el proyecto "I Festival Nacional de la Comedia en Almería", por importe de 20.000,00 €.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente CONV 33/2021, relativo a la concesión de subvención directa a KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo del I FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA COMEDIA DE ALMERÍA 2021, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

VISTO el documento contable de retención de crédito de fecha 22 de octubre de 2021, con número de operación 220210046121, con cargo a al aplicación presupuestaria A500 33409 48900 FEST.NAL.COMEDIA. KUVER PRODUCCIONES AUDIOV. SL B20981593, del Presupuesto 2021.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como informes emitidos por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por la Jefa de Sección de Intervención Municipal, conformado por el interventor accidental, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observación, la cual es informada a la vista del informe emitido con fecha 8 de noviembre de 2021.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. con CIF **B04644985** por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "I FESTIVAL NACIONAL DE LA COMEDIA EN ALMERIA".

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la entidad beneficiaria, al objeto de establecer las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto I FESTIVAL NACIONAL DE LA COMEDIA EN ALMERÍA.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33409 48900 FESTIVAL NACIONAL DE LA COMEDIA del Presupuesto Municipal 2021, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220210046121 de fecha 22 de octubre de 2021, para sufragar parte de los gastos del proyecto "I FESTIVAL NACIONAL DE LA COMEDIA EN ALMERIA" ejecutado por KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L., durante el periodo del 21 al 24 de octubre de 2021, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Denominación del proyecto: I Festival Nacional de la Comedia en Almería.
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 38.900,00 euros.
- Importe de la subvención: 20.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Otros ingresos que financien la actividad: 18.900,00 €

Asimismo el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

QUINTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *intervencion@aytoalmeria.es".*

27.- Aprobación del expediente para la concesión de autorización para la instalación y explotación de dos pistas de hielo, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2021/22 de Almería, con un canon mínimo de 3.388,27 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de licitación de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL TEMPORAL DE USO COMÚN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS PISTAS DE HIELO EN EL MIRADOR DE LA RAMBLA DE ALMERÍA, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE NAVIDAD 2021/2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 25 de octubre de 2021, con el siguiente contenido literal:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico superior de gestión del Área de Cultura y Educación emite informe respecto al expediente de referencia, conformado por el jefe del servicio, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de octubre de 2021, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación emite orden de incoación del expediente de autorización de uso común especial para instalación y explotación de pistas de hielo en el Mirador de la Rambla, dentro de la programación cultural y de ocio propia de las Fiestas de Navidad 2021/2022 (de 3 de diciembre de 2021 a 6 de enero de 2022).

SEGUNDO. El jefe de sección técnica de la Unidad de Espacios Escénicos redacta el pliego de prescripciones técnicas (fecha de emisión y firma del documento, 21 de octubre de 2021).

TERCERO. Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas que rige la adjudicación, suscrito por el técnico superior de gestión y conformado por el jefe de servicio del Área.

CUARTO. El objeto de licitación es la autorización demanial temporal para la instalación y explotación de dos pistas de hielo natural contiguas: una para adultos y otra infantil. Su ubicación se prevé en el paraje conocido como Mirador de la Rambla, en el tramo de la Avenida Federico García Lorca entre la Avda. de la Estación y la C/ de los Picos.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen jurídico general. El régimen jurídico de las autorizaciones de ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares está regulado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), disposición que tiene el carácter de legislación básica, de conformidad con la Disposición Final Segunda de dicha Ley; artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía (en adelante LBELA), 18 y 55 ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), así como el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955).

SEGUNDO. Normativa patrimonial. Los artículos 4.1 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) regulan la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso especial de bienes públicos, otorgables con arreglo a los artículos 29 y ss. de la LBELA y 18 y 55 ss. de la RBELA.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En este sentido, para la tramitación de autorizaciones a terceros con arreglo al objeto del expediente que nos ocupa, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

1. Aquellos preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
2. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA en adelante).
3. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante).
4. Ley 17/2009, sobre Libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
6. La propia LPAP, con carácter supletorio en sus restantes disposiciones.

TERCERO. Bienes de dominio público. El artículo 3.1 del RBELA establece que son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales, estableciendo el apartado 2 del anterior precepto que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

CUARTO. Uso común especial. El artículo 29.1 de la LBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

a) Uso común, general o especial;
b) Uso privativo.
En nuestro caso, los bienes de dominio público van a tener un uso especial motivado por la duración de las autorizaciones. Su concesión temporal se produce con motivo de las Fiestas de Navidad *Almería 2019-2020*. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 del RBELA, dicho uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El artículo 30.2 de la LBELA establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, que se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a lo establecido en los artículos 91.4 y 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Capítulo I del Título III del RBELA (artículo 57).

QUINTO. Licitación. El artículo 59.6 de la LBELA señala que las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en dicho reglamento. Dichas licencias, según dicho precepto, se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

En razón de la cuantía estimada del canon y de la extensión temporal de la autorización de uso, el procedimiento aplicable consistirá en una licitación mediante publicación de anuncio en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov) para libre presentación de proposiciones, en aplicación

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de los principios generales de la contratación (publicidad, transparencia y libre concurrencia, entre otros).

La normativa de aplicación será, junto a la ya enumerada, la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por el Real Decreto anterior, de conformidad con su Disposición derogatoria única.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de aplicación de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, con sus respectivas actualizaciones; o bien cualquier otra normativa en vigor, procedente de la administración estatal o autonómica, de obligado cumplimiento en este contexto.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTO. Canon mínimo. Se establece canon mínimo por importe de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.388,27 €).

El cálculo de dicho canon o precio mínimo de adjudicación se estima con arreglo a lo establecido en el informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación con fecha 19 de octubre de 2017. En dicho informe se calculó un canon mínimo de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) para 38 días de ocupación de parcela en las Fiestas de Navidad 2017/18, lo que arrojaba un canon mínimo diario de NOVENTA Y DOS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (92,11 €).

El citado importe diario se ha actualizado con el dato, obrante en el expediente de la inflación acumulada desde octubre de 2017 hasta septiembre de 2021 (5,1% acumulado para dicho período). En consecuencia, el canon mínimo diario pasa a ser de NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (96,81 €), y el precio mínimo total para el período es el señalado anteriormente (3.388,24 €).

El importe presentado por cada uno de los licitadores no podrá ser inferior al canon mínimo establecido, pudiendo ser mejorado al alza. El ingreso por este concepto tendrá lugar al menos 7 días antes del inicio de la prestación del servicio, y se contabilizará en la aplicación presupuestaria A500 33901 *Ordenanza número 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracciones, Mercadillos*.

SÉPTIMO. Competencia. El órgano competente para la aprobación del presente expediente de licitación es la junta de gobierno local, en virtud de lo señalado en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Régimen Local. La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante) irá precedida de los informes de la Asesoría Jurídica y del interventor.

OCTAVO. Autorización. El apartado 1 del artículo 57 RBELA dispone que el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

NOVENO. Fiscalización y aprobación del expediente. Al expediente se ha incorporado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación.

Deberá incorporarse la fiscalización previa de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Una vez completado el expediente de autorización, se dictará resolución de aprobación motivada por el órgano competente, dándose así inicio a la apertura del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO. Garantías. Teniendo en cuenta el objeto de la autorización y su temporalidad, en este caso no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de las mismas.

Sí se establece, en cambio, una garantía definitiva, de DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), para las pistas de hielo. Todo ello en concepto de posibles daños a los elementos e infraestructuras (pavimento, mobiliario urbano, etc.) ubicadas en la superficie objeto de autorización.

Transcurrido un año desde la fecha final de la autorización, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía depositada, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110, conforme a lo establecido en el artículo 111 LCSP. Este plazo podrá verse reducido, previo informe en el que se acredite que el dominio público objeto de esta licitación se encuentra en el mismo estado en que se cedió.

DÉCIMOPRIMERO. Licitadores. Sólo podrán ser sujeto de autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 TRLCSP). Los apartados posteriores de dicho artículo regulan la forma de acreditación de tal capacidad en el caso de los empresarios extranjeros, sean nacionales o no de Estados miembros de la Unión Europea.

Los empresarios, a través de los medios que ofrece el art. 85 LCSP, deberán demostrar la no concurrencia de las circunstancias por las que se prohíbe contratar con el sector público.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DÉCIMOSEGUNDO. Pliegos. El presente expediente de contratación incluye la elaboración de pliegos administrativo y técnico para promover la licitación pública del procedimiento, y atender asimismo a la complejidad de la instalación objeto de licencia, con arreglo al art. 116 LCSP.

El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá aprobarse antes de la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (art. 122 LCSP); en idénticas circunstancias deberá el órgano de contratación aprobar el pliego de prescripciones técnicas, según se establece en el art. 124 LCSP, con anterioridad a la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta antes de su adjudicación.

DÉCIMOTERCERO. Publicidad de la licitación y presentación de proposiciones. Las condiciones de la licitación serán publicadas en el perfil municipal del contratante, con un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la presentación de proposiciones. Su tramitación será exclusivamente electrónica, a través de la plataforma de contratación electrónica operativa para el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Vortalgov).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Dichas proposiciones deberán de ir acompañadas con los documentos que se señalan en el artículo 141 LCSP.

Cabe sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el art. 141 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; esta declaración se ajustará al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado por la Unión Europea, y que se incluirá en el perfil del contratante -con instrucciones para su cumplimentación en los Anexos del PCAP-. En tal caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

DÉCIMOCUARTO. Criterios de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio y el plazo de ejecución de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en la LCSP.

El presente procedimiento de licitación se rige por varios criterios de valoración objetivos y subjetivos. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Los criterios aplicables de valoración serán, por tanto, los siguientes:

Tipo de criterio	Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	50

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	Precio de la entrada	10
	Número de pases gratuitos de exhibición	10
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	30
	- Diseño artístico	*20*
	- Temática navideña	*10*
Total:		***100***

Los criterios serán evaluados con el siguiente detalle:

- Precio o canon: cálculo de forma estrictamente proporcional, con arreglo a la fórmula

$$(P_x / P_o) \times 50$$

- En dicha fórmula el símbolo P_x representa la oferta económica objeto de valoración, mientras que el símbolo P_o corresponde a la proposición económica más elevada. La puntuación máxima por este criterio será de 50 puntos para las pistas de hielo.
- Precios de la entrada: se aplicarán 2 puntos por la rebaja de un 5% sobre el precio de la entrada. El máximo puntuable por este concepto será de 10 puntos.
- Pases de exhibición: se otorgará 2 punto adicional por cada tres exhibiciones de patinaje en la pista de hielo para adultos, con un máximo de 15 exhibiciones. El máximo evaluable será, por tanto, de 10 puntos.
- Diseño artístico y apariencia de la atracción: se concederá la puntuación hasta el máximo previsto, en función del informe elaborado por los gestores culturales del Área de Cultura y Educación. Dicho informe habrá de examinar el tipo de atracción, su apariencia, diseño, estética clásica (si existe) colorido, iluminación, adaptación al entorno urbano donde se instala y su vinculación con la temática navideña.

DÉCIMOQUINTO. Clasificación de ofertas. El órgano otorgante de autorización clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Como quiera que el único criterio es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que ofrece un canon más alto.

El órgano autorizador requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de acreditar debidamente la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El apartado 3 del precepto anterior, añade que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

DÉCIMOSEXTO. Contenido de la autorización. Si bien no son necesarios tales requisitos, en el presente procedimiento, el acto de otorgamiento de autorización será debidamente motivado, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (con arreglo al art 150 LCSP).

El órgano autorizador deberá otorgar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

DÉCIMOSÉPTIMO. Acuerdo de autorización. Una vez presentada toda la documentación requerida, por el órgano competente se emitirá el acuerdo de otorgamiento de autorización del aprovechamiento temporal del dominio público local (el paraje conocido como Mirador de la Rambla), mediante uso común especial, para la instalación y explotación de pistas de hielo en el período objeto de autorización (Fiestas de Navidad).

El acuerdo será publicado en el perfil de contratante, así como notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

DÉCIMOOCTAVO. Extinción de la autorización. La autorización se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la LBELA y en el art. 100 de la LPAP, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA), así como por las causas determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMONOVENO. Cuenta de explotación de la actividad. El licitador autorizado para la instalación y explotación de las pistas deberá remitir al Área de Cultura y Educación, la cuenta de explotación correspondiente a dicha actividad en el período de dos meses posterior a la finalización de la licencia (Cláusula 14ª. A), apartado 21, de las obligaciones del adjudicatario).

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe de 29 de octubre, suscrito por la titular de la Asesoría Jurídica, cuyo contenido fundamental es el siguiente:

[…] se emite informe por el que se manifiesta ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 25 de octubre de 2021, del Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, prestando conformidad al informe jurídico con propuesta de resolución de los mismos funcionarios y fecha, adecuándose a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los términos expuestos en dicho informe.
No obstante lo anterior, debe incorporarse al expediente justificación y motivos por los que no se ha solicitado nuevo informe al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria respecto del cálculo del canon, ya que la aplicación del IPC desde el año 2017, fecha del informe del referido Servicio, no suple la necesidad de cálculo del canon con arreglo a los datos que figuran en el mismo, dado que los términos sobre los que se realiza pueden cambiar de un año a otro, sobre todo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 14.21 PCAP**, que se ha reiterado en años anteriores sobre la base de lo requerido por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, y cuyos extremos no se indican ni motivan en el informe jurídico con propuesta de acuerdo citado anteriormente de fecha 25 de octubre de 2021.

VISTO informe técnico económico sobre el cálculo del canon mínimo, suscrito por el técnico económico el día 8 de noviembre, con el siguiente contenido literal:

Del análisis del antedicho informe se constata que los criterios que se han utilizado para la determinación del canon mínimo que ha de regir la licitación del aprovechamiento del dominio público local correspondiente a la instalación de una pista de hielo en el mirador de la Rambla durante las fiestas de navidad 2021/2022 son plenamente consistentes con los que sirvieron de base para su determinación en los ejercicios inmediatamente anteriores en los que se llevó a cabo dicha instalación, ya que se ha tomado como base el canon inicialmente propuesto en función de los días de ocupación del dominio público, actualizándose conforme a la variación del IPC operada desde la determinación del canon inicial hasta la fecha de cuantificación del que se propone, cuya justificación queda acreditada en el informe elaborado por los servicios técnicos de la Delegación de Cultura y Educación.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, se entiende que el canon mínimo cuantificado desde la Delegación de Cultura y Educación por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.388,27 €)** para la licitación del aprovechamiento del dominio público local correspondiente a la instalación de una pista de hielo en el mirador de la Rambla durante las fiestas de navidad 2021/2022 es conforme al criterio técnico-económico seguido por este Servicio en ejercicios precedentes y, por tanto, se considera perfectamente justificado a los efectos considerados.

Y RECIBIDO, con fecha 9 de noviembre, informe de fiscalización firmado por la jefa de sección de Intervención, y conformado por el interventor accidental, favorable.

A la vista de lo expuesto, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO. Aprobar el expediente para la concesión de autorización en régimen de aprovechamiento temporal del dominio público local, mediante uso común especial, para la instalación y explotación de dos pistas de hielo contiguas, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2021/22 de Almería, desde el 3 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022, ambos inclusive.
El procedimiento será abierto y la licitación electrónica. El objeto de autorización serán dos pistas de hielo natural contiguas, una para adultos y otra infantil. Su ubicación se prevé en el paraje conocido como Mirador de la Rambla, en el tramo de la Avda. Federico García Lorca comprendido entre la Avda. de la Estación y la Calle de los Picos.

Los criterios de adjudicación se reproducen en esta tabla:

Tipo de criterio	**Criterio**	**Puntuación máxima**
Objetivo	Precio o canon	50
	Precio de la entrada	10
	Número de pases gratuitos de exhibición	10
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	30
	- Diseño artístico	*20*
	- Temática navideña	*10*
Total:		***100***

Se establece canon mínimo por importe de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.388,27 €).

El cálculo de dicho canon o precio mínimo de adjudicación se estima con arreglo a lo establecido en el informe emitido por el jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación con fecha 19 de octubre de 2017, actualizado con el dato de la inflación acumulada desde octubre de 2017 hasta septiembre de 2021 (5,1% acumulado para dicho período).

El importe presentado por cada uno de los licitadores no podrá ser inferior al canon mínimo establecido, pudiendo ser mejorado al alza. El ingreso por este concepto tendrá lugar al menos 7 días antes del inicio de la prestación del servicio, y se contabilizará en la aplicación presupuestaria A500 33901 *Ordenanza número 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracciones, Mercadillos*.

La duración de la autorización será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, que coinciden con el período de Fiestas de Navidad del municipio de Almería, entre el 3 de diciembre de 2021 y el 6 de enero de 2022, ambos inclusive. Dicho plazo será improrrogable, salvo otro acuerdo adoptado por Ayuntamiento de Almería y el licenciatario final, sin constar oposición por parte de los vecinos de la zona.
Una vez cumplido el referido plazo, cesará el uso común especial del dominio público. El adjudicatario deberá dejar el suelo de dominio público libre de toda ocupación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su terminación, tras lo cual dejará el espacio en las mismas condiciones a las previas a su ocupación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de extinción de la autorización.
El licenciatario deberá constituir garantía definitiva por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €). Todo ello en concepto de posibles desperfectos al mobiliario urbano, pavimentación y otras infraestructuras en la superficie de ocupación.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, con publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería y un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la citada plataforma.

CUARTO. Atribuir al concejal delegado de Área de Cultura y Educación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de este procedimiento, incluido el requerimiento de documentos y la formalización de las autorizaciones, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

QUINTO. La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: el secretario general del Pleno. Suplente: el jefe de servicio de Sostenibilidad Ambiental o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  - La titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
  - El interventor accidental municipal, o funcionario en quien delegue.
  - El jefe de sección técnica y de gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: el ingeniero industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.
  - La responsable de administración cultural. Suplente: El jefe de sección de Museos.
  - Francisco Lozano Ruiz, gestor cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural.
- Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: María del Mar Abad Martínez, técnico de gestión de la Asesoría Jurídica."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

28.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a profesionales del taxis que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida ejercicio 2020 (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS, CON DNI: 27509464S DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.-Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS, con DNI: 27509464S por un importe de 2.517,28€, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 4.726,00 euros.

SEGUNDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 24 de marzo de 2021, el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total de la documentación justificativa asciende a la cantidad de 4.745,27€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2º.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2021, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

3º.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

4º.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 2 de noviembre de 2021, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 4 de noviembre de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a favor de JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS, con DNI: 27509464S

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 2.517,28€, euros.
- Presupuesto de la Actividad: 4.726,00
- Vehículo subvencionado : 9744KDM

La justificación remitida por el beneficiario se ha presentado dentro del plazo establecido.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS , con DNI: 27509464S , al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A PABLO JESÚS CAÑETE FLORES CON DNI: 76663832W DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020,por importe de 2.517,28€ euros, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a PABLO JESÚS CAÑETE FLORES con DNI: 76663832W por un importe de 2.517,28€, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 5650,41€.

SEGUNDO. - En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a la cantidad de 5625,99 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2º.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2021, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

3º.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

4º.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 11 de noviembre de 2021, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de fecha 28 de diciembre de 2020 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a favor de PABLO JESÚS CAÑETE FLORES con DNI: 76663832W

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 2.517,28€,
- Presupuesto de la Actividad: 5650,41€
- Presupuesto justificado :5625,99€
- Vehículo subvencionado : MATRICULA:0350-LDF

La justificación remitida por el beneficiario se ha presentado dentro del plazo establecido.

SEGUNDO. Aprobar el inicio del expediente de reíntegro de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2020, a PABLO JESÚS CAÑETE FLORES con DNI: 76663832W por un importe de 24,42€ y el expediente para la liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora que en su caso correspondan.

TERCERO .- Conceder a PABLO JESÚS CAÑETE FLORES con DNI: 76663832W un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

CUARTO - Dar traslado del Acuerdo a PABLO JESÚS CAÑETE FLORES con DNI: 76663832W al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

29.- Aprobación de la concesión provisional de subvenciones a favor de profesionales que prestan servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida en el término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente de concesión provisional de subvenciones A PROFESIONALES DEL TAXI, POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTEN SERVICIO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

Vista la evaluación realizada por los servicios técnicos de la delegación de Área de Seguridad y Movilidad y la propuesta del Órgano Colegiado de fecha 26 de octubre de 2021 cuya composición se establece mediante Decreto 3615/2021 de 20 de octubre de 2021 y la documentación contendia en el presente expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO. Admitir las siguientes solicitudes presentadas desde el día 10 de septiembre hasta el día 24 de septiembre de 2021 (15 días naturales desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación del extracto en el BOPA), según consta en el certificado de fecha 7 de octubre de 2021, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención:

Nº LIC	TITULAR	DNI	MATRICULA
284	DOLORES CARMEN LÓPEZ GÓMEZ	27270038-L	9399-JGZ
31	JOSE TORRES SALMERON	34863290-M	7805-JJT
118	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARA	24122841-G	6772-KFB
176	ANTONIO MARÍN RODRIGUEZ	27513932-K	8152-KCZ
92	JOSE FERNANDEZ CONTRERAS	27509464-S	9744-KDM
167	PEDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	39161389-W	5355-JZZ
163	FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE	34841797-V	6890-JYY
7	PABLO MEDINA MATURANA	45581017-P	2100-KCM
160	FRANCISCO JOAQUIN GIL OLIVER	34838419-C	0599-LBX
197	MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO	75230981-M	1789-KVN
83	JOSE MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	75719497-R	8561-LFR
162	JUAN JOSE SEVILLA LÓPEZ	75265251-M	3358-LBV
56	MANUEL HERNÁNDEZ ANDRÉS	75717086-M	3448-LBT
229	PABLO JESÚS CAÑETE FLORES	76663832-W	0350-LDF

SEGUNDO. Aprobar la concesión provisional de subvenciones a favor de los siguientes interesados, profesionales que prestan servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida en el término municipal de Almería.

AÑO	N.º LIC	TITULAR	DNI	SOBRE-COSTE COMPRA	SUBV. COMPRA	ADAPTA-CIÓN	SUBV. ADAPTA.	SUBV MAXIMA A PERCIBIR COFORME AP 5.4.2
2015-2016	284	DOLORES CARMEN LÓPEZ GÓMEZ	27270038-L	6.137,28 €	300,00 €	9.440,38 €	500,00 €	2.596,23 €
2015-2016	31	JOSE TORRES SALMERON	34863290-M	7.384,78 €	300,00 €	8,609,82	500,00 €	2.665,77€
2017-2018	118	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARA	24122841-G	5.670,50 €	500,00 €	3.848,00 €	1.000,00 €	1.586,41 €
2017-2018	176	ANTONIO MARÍN RODRIGUEZ	27513932-K	4.970,99 €	500,00 €	9.245,00 €	1.000,00 €	2.369,33 €
2017-	92	JOSE	27509464-S	4.052,13 €	500,00 €	8.950,15 €	1.000,00 €	2.167,04 €

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2018		FERNANDEZ CONTRERAS						
2017-2018	167	PEDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	39161389-W	7.341,33 €	500,00 €	4.554,00 €	1.000,00 €	1.982,55 €
2017-2018	163	FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE	34841797-V	5.542,56 €	500,00 €	8.950,00 €	1.000,00 €	2.415,42 €
2017-2018	7	PABLO MEDINA MATURANA	45581017-P	2.991,10 €	500,00 €	3.696,53 €	1.000,00 €	1.114,60 €
2019-2020	160	FRANCISCO JOAQUIN GIL OLIVER	34838419-C	3.018,27 €	1.006,66 €	12.472,29 €	3.886,50 €	4.893,16 €
2019-2020	197	MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO	75230981-M	8.418,82 €	2.806,17 €	6.745,90 €	2.248,63 €	5.054,80 €
2019-2020	83	JOSE MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	75719497-R	10.534,21 €	3.511,40 €	7.048,90 €	2.349,63 €	5.861,03 €
2019-2020	162	JUAN JOSE SEVILLA LÓPEZ	75265251-M	5.477,42 €	1.825,80 €	20.639,60 €	3.213,20 €	5.039,00 €
2019-2020	56	MANUEL HERNÁNDEZ ANDRÉS	75717086-M	5.477,42 €	1.825,80 €	9.639,14 €	3.213,20 €	5.039,00 €
2019-2020	229	PABLO JESÚS CAÑETE FLORES	76663832-W	3.968,82 €	1.322,94 €	12.662,25 €	4.220,75 €	5.543,69 €

Para establecer los importes que le corresponderían a cada una de las solicitudes, la: "CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2021. Establece
En el apartado 5.3 Cuantía global de dicha convocatoria, se indica que la cuantía global de esta convocatoria ascienda a 60.000 euros, por lo que la suma de los importes unitarios no debe sobrepasar dicha cantidad.
Por otro lado, el apartado 5.4 importe unitario de las subvenciones establece que: Para determinar el importe unitario de las subvenciones se tiene en cuenta los siguientes extremos:
5.4.1. Vehículos que no hayan recibido ayuda del Ayuntamiento con anterioridad por este concepto. (adquiridos en 2019, 2020 y 2021)

1. Sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad. La adaptación de un vehículo de siete plazas, destinado a personas con movilidad reducida, exige la inversión de modelos tipo furgoneta, cuyo precio es superior a los de los vehículos estándar. Se estima una vida útil/calidad de seis años.

El promedio del coste de un vehículo tipo berlina asciende a 15.042,72 (calculado conforme a los datos facilitados por el sector) por lo que sobrecoste viene determinado por la diferencia entre aquella cantidad y el coste de adquisición, reflejado en factura del vehículo adaptado (IVA excluido)

2. Amortización por los gastos de adaptación del vehículo. La inversión tiene una vida útil/calidad de 6 años, por lo que se cuantifica en el coste de adaptación reflejado en factura (IVA excluido)
3. En este caso se aplican criterios de amortización lineal (cuotas anuales fijas equivalente a 2/6 parte), por tanto, los vehículos adquiridos en el ejercicio 2019, 2020 y 2021, podrán percibir en la presente convocatoria como cantidad máxima 2/6 parte del sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad y 2/6 parte del gasto de adaptación.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5.4.2. Vehículos que han recibido durante los ejercicios de 2015 a 2018 ayuda del Ayuntamiento de Almería, como concepto único de gasto corriente y gastos de amortización, sin especificar la cuantía destinada a cada uno de los gastos.

En este caso se establece una cuantía fija según el año de adquisición:

A) los vehículos adquiridos en 2018-2017:
- por sobrecoste de adquisicion:500€
- por gasto de adaptación: 1.000€

B) los vehículos adquiridos en 2016-2015:
- por sobrecoste de adquisicion:300€
- por gasto de adaptacion:500 €

En los casos, en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios sea inferior a la cuantía global de la subvención, la cantidad sobrante se prorrateara entre aquellas licencias de taxi adaptado que durante los ejercicios de 2015 a 2018 han recibido ayuda del Ayuntamiento de Almería. Siempre que no superen 1/6 parte del sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad y 1/6 parte del gasto de adaptación (no es posible incrementar la cantidad que puede asignarse los vehículos de 2019 a 2021 puesto que reciben importe máximo anual)
Analizados los importes obtendríamos los siguientes importes:

Nº LICENCIA	**TITULAR**	**IMPORTE SUBVENCIONABLE**
284	DOLORES CARMEN LÓPEZ GÓMEZ	2.596,23 €
31	JOSE TORRES SALMERON	2.665,77 €
118	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARA	1.586,41 €
176	ANTONIO MARÍN RODRIGUEZ	2.369,33 €
92	JOSE FERNANDEZ CONTRERAS	2.167,04 €
167	PEDRO RODRIGUEZ JIMENEZ	1.982,55 €
163	FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE	2.415,42 €
7	PABLO MEDINA MATURANA	1.114,6 €
160	FRANCISCO JOAQUIN GIL OLIVER	4.893,16 €
197	MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO	5.054,80 €
83	JOSE MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	5.861,03 €
162	JUAN JOSE SEVILLA LÓPEZ	5.039,00€
56	MANUEL HERNÁNDEZ ANDRÉS	5.039,00€
229	PABLO JESÚS CAÑETE FLORES	5.543,69 €

El cálculo para los vehículos adquiridos durante los ejercicios de 2015 a 2018 se ha realizado de la siguiente forma: Al existir un sobrante de 17.969,32 €, de conformidad con la cláusula 5.4.2, se prorrateará entre las ocho licencias de taxi adaptado que durante los ejercicios de 2015 a 2018 han recibido ayuda del Ayuntamiento de Almería, de forma que corresponde 2.246,16 € a cada licencia; No obstante como el importe total de la subvención no puede superar 1/6 del sobrecoste de adquisición y adaptación, en los casos en los que el total de subvención que le corresponde incrementado el sobrante prorrateado exceda del límite de 1/6 antes señalado, el importe subvencionable se reducirá a dicho límite.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 284** matrícula 9399-JGZ, titular DÑA. DOLORES CARMEN LÓPEZ GÓMEZ, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 6.137 € y factura de adaptación por importe de 9.440,38 €. El máximo importe a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 2.596,23.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 31** matrícula 7805-JJT, titular D. JOSÉ TORRES SALMERÓN, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 7.384,79 € y factura de adaptación por importe de 8.609,82 €. El máximo importe a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 2.665,77 €.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 118** matrícula **6772-KFB**, titular D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CARA, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 5.670,50 € y factura de adaptación por importe de 3.848 €. El máximo importe a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 1.586,41 €.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 176** matrícula 8152-KCZ, titular es D. ANTONIO MARÍN RODRÍGUEZ, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 4.970,99 € y factura de adaptación por importe de 9.245 €. El importe máximo a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 2.369,33 €.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 92** matrícula 9744-KDM, titular D. JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 4.052,13 € y factura de adaptación por importe de 8.950,15 €. El importe máximo a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 2.167,04 €.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 167** matrícula 5355-JZZ, titular D. PEDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 7.341,33 € y factura de adaptación por importe de 4.554 €. El importe máximo a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 1.982,55 €.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 163** matrícula 6890-JYY, titular D. FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 5.542,56 € y factura de adaptación por importe de 8.950 €. El importe máximo a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 2.415,42 €.
- **Licencia Municipal de Autotaxi Nº 7** matrícula 2100-KCM, titular D. PABLO MEDINA MATURANA, presenta factura de compra cuyo sobrecoste es 2.991,10 € y factura de adaptación por importe de 3.696,53 €. El importe máximo a percibir será 1/6 parte de la suma de dichos importes, 1.114,6 €.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación del presente Acuerdo, para que los beneficiarios interesados puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos o desistir de su solicitud.
La reformulación solo podrá realizarse en este trámite de Concesión Provisional de conformidad con lo establecido en la LGS.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

30.- Aprobación de la declaración en situación de abandono de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal y su traslado a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Examinado el expediente 4/2020, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, el 4 de noviembre de 2021, por la jefe de servicio, en el que se señala que los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, visto, asimismo, el informe de fiscalización favorable, emitido el 8 de noviembre de 2021, por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/19, de 17 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, esta concejal delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los (67) **sesenta y siete** vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y cuyos datos identificativos se relacionan a continuación. Asimismo, se insta a que la empresa concesionaria DORNIER, S.A. traslade los citados vehículos a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como el artículo 5.2 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

	FECHA ENTRADA	EXPT.	MATRICULA	MARCA MODELO	TITULAR	DNI	BASTIDOR	TIPO
1	17/08/2012	265/2012	C2049BHF	PEUGEOT ELYSEO 50	MORENO PEÑA, NILSON	*****372H	VGAG1AA0000017555	CICLOMOTOR
2	12/09/2020	313/2020	AL4663J	SEAT MALAGA DIESEL	ANDARAX SERVICIOS FUNERARIOS SL	B*****723	VSS023A00-09034126	TURISMO
3	13/09/2020	316/2020	AL9838X	MERCEDES BENZ 300 D	HAMDAOUI, SAID	*****714B	WDB1241301B427948	TURISMO
4	01/10/2020	343/2020	C5307BBY	PIAGGIO NRG FL AIRE	TAMAYO FERNANDEZ, ANTONIO	*****488X	ZAPC2100000001549	CICLOMOTOR
5	02/10/2020	344/2020	4978BYJ	CHRYSLER VOYAGER	TORRES AGUILA, RAFAEL	*****408C	1C8GYN2B12U562180	TURISMO
6	02/10/2020	345/2020	1101CHC	OPEL ASTRA 1.6	HUMINIUC , FLORIN	*****915R	W0L0TGF4835176502	TURISMO
7	03/10/2020	347/2020	DD882AB	MAZDA PRENACY	----------	----------	----------	TURISMO
8	04/10/2020	348/2020	DH471YE	VOLKSWAGEN PASSAT	----------	----------	----------	TURISMO
9	14/10/2020	355/2020	AL7616W	CITROEN ZX 1.9D REFLEX	AGUAYO PANAVERA, MANUEL	*****539F	VS7N2C30021C31432	TURISMO
10	14/10/2020	356/2020	5609DRS	BMW 120D MAN	DIAZ SEGURA, MARIA	*****778T	WBAUG51050PV22622	TURISMO
11	15/10/2020	357/2020	AL1952AB	VOLKSWAGEN PASSAT 1.9 TDI 5V	MORALES PORCEL, JOSÉ ANTONIO	*****426W	WVWZZZ3BZWP028497	TURISMO

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

12	19/10/2020	359/2020	C7827BMP	BETA ARK AG	HERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	*****526W	ZD3BS400020514481	CICLOMOTOR
13	20/10/2020	360/2020	8660FCK	CITROEN XSARA PICASSO	DELGADO SANTIAGO, JOAQUIN	*****517Q	VF7CH9HXC25848660	TURISMO
14	23/10/2020	362/2020	AL3661AB	CITROEN SAXO 1.1I X	PALENZUELA CERVANTES, JUAN	*****446E	VF7S0HDZF56279084	TURISMO
15	24/10/2020	365/2020	4855DHF	AUDI TT 1.8 T	JIMENEZ GONZALEZ, CRISTOBAL JESÚS	*****630J	TRUZZZ8NZX1019297	TURISMO
16	25/10/2020	366/2020	3986FSJ	AUDI A3	ALCARAZ CALVO, ZORAIDA	*****833Z	WAUZZZ8PX8A006796	TURISMO
17	26/10/2020	367/2020	9257BHG	FIAT BRAVO 182AV1AA	CAYUELA CARRASCO, WENCESLAO	*****309J	ZFA18200005112035	TURISMO
18	27/10/2020	368/2020	AL5325AJ	RENAULT MEGANE CLASSIC	TOURE , OUMAR	*****802R	VF1LA0NM522396444	TURISMO
19	27/10/2020	369/2020	C0430BLT	PIAGGIO NSP 50 2T AIRE	SOLER VALVERDE, JAIME ANGEL	*****825B	ZAPC2500000002248	CICLOMOTOR
20	27/10/2020	370/2020	----------	MOTO VESPA	----------	----------	----------	CICLOMOTOR
21	28/10/2020	371/2020	----------	CSR 125	----------	----------	APRM1A05060018	MOTOCICLETA
22	29/10/2020	372/2020	3179CPR	PEUGEOT 307 1.6	KENGNE JUANNI, MICHEL	*****085Z	VF33CNFUB83248380	TURISMO
23	30/10/2020	373/2020	2516KMF	PEUGEOT 807	EL FARKH , KARIM	*****985V	VF3EB4HWB13068370	TURISMO
24	01/11/2020	374/2020	----------	CECOTEC	----------	----------	1ZBTW61C2J1102868	PATINETE
25	02/11/2020	375/2020	1817GBY	CHEVROLET NUBIRA	SEGURA SANCHEZ, ADRIAN JOSE	*****478T	KL1NF35BJ7K598094	TURISMO
26	04/11/2020	377/2020	----------	CITYCOLO	----------	----------	----------	PATINETE
27	04/11/2020	378/2020	----------	CITYCOLO	----------	----------	----------	PATINETE
28	06/11/2020	379/2020	8409CKM	FORD FUSION	BELLIDO MUÑOZ, RAFAEL ISAAC	*****172W	WF0UXXGAJU2A35792	TURISMO
29	08/11/2020	381/2020	XA18IUH	RENAULT SCENIC	----------	----------	----------	TURISMO
30	10/11/2020	382/2020	JNF707	VOLKSWAGEN	----------	----------	----------	TURISMO
31	10/11/2020	383/2020	1XFL479	VOLKSWAGEN GOLF	----------	----------	----------	TURISMO
32	11/11/2020	384/2020	B2005WB	NISSAN ALMERA	FENOY LOPEZ, ANGELES	*****642S	JN1BFAN15U0603002	TURISMO
33	11/11/2020	385/2020	9841FJZ	FIAT DOBLO 1.9	PLAZA , JOSÉ SAMUEL FRANCISCO	*****755Q	ZFA22300005397907	FURGON
34	11/11/2020	386/2020	3628GFZ	FORD TRANSIT CONNECT	INDAJUR S.L	B*****246	WF0KXXTTPK7M35235	FURGONETA MIXTA
35	12/11/2020	388/2020	----------	OPEL ZAFIRA	----------	----------	RESIDUO SOLIDO	TURISMO
36	12/11/2020	389/2020	----------	ELECTRI SCOOTER	----------	----------	DC20190961J192	PATINETE
37	12/11/2020	390/2020	9303FSF	SEAT IBIZA 1.9	CARREÑO CASTELLON, PATRICIO	*****200J	VSSZZZ6LZ7R126510	TURISMO
38	13/11/2020	391/2020	8487DRJ	BMW 320D	QUINDI , KARIM	*****772D	WBAAL71000CA54688	TURISMO
39	17/11/2020	393/2020	0386CHD	RENAULT CLIO	MARTINEZ GIL, RUFINA	*****962V	VF1BBFCF28501473	TURISMO
40	23/11/2020	396/2020	AL0835AG	RENAULT R MEGANE COUPE	MARTIN CARA, JOSE ANTONIO	*****370S	VF1DA0NM520355249	TURISMO
41	23/11/2020	397/2020	----------	SPORT HBES1000A	----------	----------	L850DEDZFA5H1078292	MINIMOTO
42	24/11/2020	399/2020	AL5930AH	VOLKSWAGEN GOLF 1 9TDI	CARAVACA SEGURA, GERMAN	*****454T	WVWZZZ1JZYB043358	TURISMO
43	25/11/2020	401/2020	C6487BPF	GILERA DNA 50	EXPOSITO MEDINA, JORGE	*****292X	ZAPC2700001003134	CICLOMOTOR
44	26/11/2020	402/2020	0183CPV	MERCEDES-BENZ 411CDI	CARLITOCAR SL	B*****567	WDB9046631R498475	FURGON
45	26/11/2020	403/2020	----------	----------	----------	----------	----------	CICLOMOTOR
46	28/11/2020	404/2020	1476CTH	FORD FOCUS C-MAX	LINACERO RODRÍGUEZ, JOSE MARIA	*****914L	WF0MXXGCDM4R38602	TURISMO
47	30/11/2020	406/2020	OF71A	MERCEDES	----------	----------	----------	FURGONETA MIXTA
48	30/11/2020	407/2020	9047BPN	PEUGEOT PART CBPRO 1.9D DW8	SADIQ , SAID	*****799L	VF35FWJZE60426199	TURISMO
49	02/12/2020	409/2020	2343BLJ	VOLKSWAGEN GOLF 1 9 TDI	IOAN BOZADEAN, COSMIN	*****724B	WVWZZZ1JZ1B192288	TURISMO
50	02/12/2020	410/2020	MA9333BS	VOLKSWAGEN VENTO 1 6	ASOCIADOS DABERMA SL	B*****029	WVWZZZ1HZSW216675	TURISMO
51	06/12/2020	411/2020	05M0581	SUZUKI VITARA	----------	----------	----------	TURISMO
52	11/12/2020	413/2020	3344GBX	SEAT ALTEA XL	BUENO MIRALLES, MARIA DEL CARMEN	*****401R	VSSZZZ5PZ8R052669	TURISMO
53	16/12/2020	414/2020	9272FFL	AUDI A4 3.2	PRJAHINA , VIKTORIA	*****788J	WAUZZZ8H57K014841	TURISMO
54	16/12/2020	416/2020	8289BCH	PEUGEOT 206	RUIZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	*****430B	VF32AWJYF41162598	TURISMO
55	17/12/2020	417/2020	ZH265118	FORD	----------	----------	----------	TURISMO
56	19/12/2020	420/2020	CG322MV	VOLKSWAGEN GOLF	----------	----------	----------	TURISMO
57	19/12/2020	421/2020	C1882BHW	SUZUKI AY50AW E	TERUELO GUTIERREZ, MA BEGOÑA	*****616Q	VTTAA111100112221	CICLOMOTOR

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

				Y 2D				
58	20/12/2020	422/2020	C5744BVX	APRILIA COMPAY 50 CUSTOM	FERNANDEZ BAEZA, LIDIA	*****400P	ZD4TFA0007S006269	CICLOMOTOR
59	21/12/2020	423/2020	0291CHS	YAMAHA WH250F	DUARTE RAMIREZ, RAUL	*****925L	JYACG16W83A002096	MOTOCICLETA
60	21/12/2020	424/2020	---	---	---	---	LFKYDKL91D10813788	MINIMOTO
61	21/12/2020	425/2020	AL8955AG	VOLKSWAGEN GOLF 1 6	RODRÍGUEZ TORRES, JOSE MARÍA	*****708G	WVWZZZ1JZYW275841	TURISMO
62	23/12/2020	426/2020	C8845BSV	PIAGGIO ZIP 50 4T	FERNANDEZ BARRILADO, MARIO	*****329F	LBMC25C0900026517	CICLOMOTOR
63	24/12/2020	428/2020	9088FNV	SEAT IBIZA	MARTIN RODRÍGUEZ, FERNANDO	*****011B	VSSZZZ6LZ7R149831	TURISMO
64	25/12/2020	429/2020	0438DRN	VOLKSWAGEN TOUAREG	LÓPEZ ALMÉCIJA, JUAN	*****794J	WVGZZZ7LZ6D007419	TURISMO
65	25/12/2020	431/2020	C0067BBP	PEUGEOT SPEEDFIGHT	ARTERO ROCA, TRINIDAD	*****595T	VGAS1B00B00061902	CICLOMOTOR
66	25/12/2020	432/2020	MU9580BY	CHRYSLER GRAND VOYAGER	DURAN FERRER, JONATAN	*****346E	1C4GYN4M2XU122721	TURISMO
67	30/12/2020	434/2020	---	PIAGGIO	---	---	ZAPC0608000151940	CICLOMOTOR

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Almería acuerda aceptar la autorización otorgada por los titulares de **21** vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal,(y que a continuación se especifican) para, a continuación, proceder a la eliminación como residuos sólidos urbanos y posterior destrucción y descontaminación.

	FECHA ENTRADA	EXPTE	MATRICULA	MARCA/MODELO	TITULAR	D.N.I	N° BASTIDOR	TIPO
1	17/12/2020	418/2020	C4888BNM	DERBI ATLANTIS	CORTES SANTIAGO, JOAQUIN	*****732S	VTHATL0AAXG117745	CICLOMOTOR
2	03/01/2021	2/2021	6131DFK	PEUGEOT 206	RINCON DUQUE, SEBASTIAN CAMILO	*****884C	VF32ARHYF44461156	TURISMO
3	01/03/2021	53/2021	6986GVN	VOLKSWAGEN PASSAT	MARTÍNEZ CAMACHO, JOSE FRANCISCO	*****430N	WVWZZZ3CZAP041019	TURISMO
4	13/04/2021	91/2021	8479HPP	CITROEN NEMO	GARCÍA VILLALBA, MIGUEL ANTONIO	*****771E	VF7AAFHZ0D8384207	FURGONETA MIXTA
5	30/04/2021	113/2021	0143CZP	RENAULT MEGANE	BELMONTE PEREZ, JUAN ANTONIO	*****634L	VF1BMR20530117245	TURISMO
6	17/05/2021	125/2021	7806CNT	FORD FOCUS	WALTERS FERRERAS, RAYNOR	*****385S	WF0AXXWPDA3U57772	TURISMO
7	02/06/2021	135/2021	BQ115MV	RENAULT SCENIC	BOCHRA BERRAMI	*****04X	---	TURISMO
8	16/07/2021	182/2021	6467BNB	CITROEN XSARA PICASSO 20	MOUNIR EL HAFYAN, REDOUANE	*****706K	VF7CHRHYB39069268	TURISMO
9	16/07/2021	187/2021	4793BPC	RENAULT GRAND ESPACE	AZZOUGOUAGH, MHAMED	*****040Z	VF8JE0KL525656981	TURISMO
10	04/08/2021	200/2021	2064CZK	RENAULT CLIO	MARIN GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	*****074F	VF1BB0U0F22290464	TURISMO
11	12/08/2021	201/2021	C1914BVB	PEUGEOT VIVA3L	LOPEZ GONZALEZ, LIBERIO	*****066Q	VGAV1AAAA0J011224	CICLOMOTOR
12	20/08/2021	202/2021	7041CHR	FORD FOCUS	ABLACH , MOHAMED	*****863S	WF0FXXWPDF3E48951	TURISMO
13	24/08/2021	203/2021	5401BWR	VOLKSWAGEN LUPO	SANCHEZ VALERO, LIDIA	*****377M	WVWZZZ6XZ2B049576	TURISMO
14	02/09/2021	204/2021	AL6440AD	HYUNDAI ACCENT	GARCÍA GARCÍA, PEDRO	*****729V	KMHVA31NPWU369466	TURISMO
15	06/09/2021	205/2021	6151HGB	OPEL ZAFIRA	BURGOS GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	*****144D	W0L0AHM75B2121958	TURISMO
16	11/09/2021	206/2021	AL5437Z	VOLKSWAGEN GOLF 1.6 I. 5V 4P	MARTIN SIERRA, JOSE MANUEL	*****097L	WVWZZZ1HZVW276764	TURISMO
17	23/09/2021	207/2021	4180BVM	PEUGEOT 206	SALAH CHAVI, LUISA	*****342Q	VF32A8HXF42777197	TURISMO
18	23/09/2021	208/2021	3277CGH	BMW 316TI MAN	GARCÍA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	*****406S	WBAAT51010FW44351	TURISMO
19	26/08/2021	229/2021	C0322BTT	WANGYE WILDLANDER SWEET	SALVADOR MARTÍNEZ, JOSEFA	*****725K	LFFWBT4C681018829	CICLOMOTOR
20	28/08/2021	231/2021	AL0214AJ	OPEL VECTRA 4P GL 1.6 16V 5	ORTIZ JACINTO, JOSÉ	*****543J	W0L0JBF19X1092468	TURISMO
21	30/08/2021	235/2021	4281BVJ	SEAT CORDOBA	BERENGUEL BENZAL, JUAN JOSÉ	*****599E	VSSZZZ6KZ2R188154	TURISMO

TERCERO. En virtud de lo señalado en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y en consonancia con el escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017 (registro de entrada núm. 2017073273) AUTOS NÍJAR CAR, S.L

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

deberá abonar a la concesionaria municipal la cantidad de 13.632,00 euros (TRECE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), en virtud del siguiente detalle:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL TIPO €
Camión	0	*510,00 €*	*0,00*
Furgoneta	5	*204,00 €*	*1.020,00*
Turismo	60	*195,00 €*	*11.700,00*
Chasis turismo	0	*25,00 €*	*0,00*
Motocicleta	2	*36,00 €*	*72,00*
Chasis motocicleta	0	*2,00 €*	*0,00*
Ciclomotor	21	*40,00 €*	*840,00*
Chasis ciclomotor	0	*1,00 €*	*0,00*
Bicicleta	0	*2,00 €*	*0,00*
TOTAL	***88***	**----**	***13.632,00***

CUARTO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, así como la entrega de los certificados de destrucción y los certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, todo ello en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de retirada de los vehículos.

QUINTO. Para que el responsable municipal del contrato o, en su defecto, el agente de la policía local pueda tramitar el acta de baja, DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, el día y la hora en el que los responsables del centro de tratamiento tienen prevista la retirada de los vehículos. Esta comunicación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

SEXTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, en calidad de centro de tratamiento emisor, remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados. Asimismo, la empresa concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el anexo XV del Reglamento de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Este hecho justificará la baja en circulación del registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

SÉPTIMO. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad de Atención al Contribuyente del Órgano de Gestión Tributaria (Delegación de Área de Economía y Función Pública). La fecha de anotación de la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico coincidirá con la de expedición del certificado de destrucción o certificado de tratamiento medioambiental. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del Anexo III del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos, a la Jefatura de la Policía Local y al jefe de sección del Gabinete de Movilidad Urbana, ingeniero técnico responsable municipal del contrato.

NOVENO. Comunicar a los titulares de los vehículos que han otorgado su autorización, su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación."

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

31.- Adjudicación del contrato menor de las obras de "Mejoras en la Ermita de Torregarcía", a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios S.L. por importe de 12.705,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de las obras de **"MEJORAS EN LA ERMITA DE TORREGARCÍA"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 3 de noviembre de 2021, y por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 5 de noviembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Que por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe y memoria técnica valorada, de fechas 8 de octubre de 2021, en las que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras definidas en dicha memoria de **"MEJORAS EN LA ERMITA DE TORREGARCÍA".**

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220210045059, de fecha 7 de octubre de 2021, por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (15.314,06 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 63200, INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, del Presupuesto Municipal de 2021.

Con fecha 13 de octubre de 2021, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier empresa, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, pueda presentar oferta.

En el plazo establecido para ello, ha presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

LICITADOR	DNI/CIF	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
HALSTEIN DE OBRAS	B04181269	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
Joaquin Rodriguez Cañadas	34838643Z	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Grupo Indaldeco de Construcción S.L.	B04787669	11.390,00 €	2.391,90 €	13.781,90 €
INFRACONST DEL MEDITERRANEO S.L.	B04858734	11.238,31 €	2.360,05 €	13.598,36 €

Cuarto.- Examinadas dichas ofertas por el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de fecha 26 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

" … ***PUNTUACIÓN TOTAL POR ORDEN DECRECIENTE***

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1	*HALSTEIN*	*100,00*
4	*INFRACONST DEL MEDITERRANEO*	*72,98*
3	*GRUPO INDALDECO*	*68,96*
2	*JOAQUIN RODRIGUEZ CAÑADAS*	*49,65*

Por todo lo anteriormente expuesto, si la oferta presentada por HALSTEIN *se puede considerar ACEPTADA, se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORAS EN LA ERMITA DE TORREGARCÍA ...”*

A la vista de lo anterior, el Arquitecto Técnico Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de las obras de **“MEJORAS EN LA ERMITA DE TORREGARCÍA”**, a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B-04181269, por un importe que asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (2.205,00 €), lo que hace un total de DOCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (12.705,00€).

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 3 de noviembre de 2021, en el que, entre otros extremos, se indica:

“El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, define los contratos de obras como “aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.”

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15. 000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil euros (3.000 €), IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de las obras de **"MEJORAS EN LA ERMITA DE TORREGARCÍA"**, a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B-04181269, por un importe que asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (2.205,00 €), lo que hace un total de DOCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (12.705,00€).

Todo ello de conformidad con el informe de necesidad y memoria técnica valorada emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de fechas 8 de octubre de 2021, así como informe de fecha 26 de octubre de 2021, en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad, y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir del levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El Acta de Comprobación de Replanteo se levantará en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación de la presente contratación al adjudicatario del mismo.

La ejecución de las obras se efectuará conforme al informe y Memoria Técnica Valorada redactados por el Técnico Municipal de fechas 8 de octubre de 2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (2.205,00 €), lo que hace un total de DOCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (12.705,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 63200, INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, del Presupuesto Municipal de 2021, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al n° de operación 220210045059, de Retención de créditos, de fecha 7 de octubre de 2021, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3°).- El importe de adjudicación de DOCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (12.705,00€), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 13 del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de octubre de 2021, y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales
- Aplicaciones Presupuestarias: A900 92000 63200, del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número de operación: 220210045059,

5°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

6°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a don David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

7°).- Respecto al Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos se efectuará conforme a lo estipulado en los apartados 16 y 17 del informe

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

redactado por el Técnico Municipal de fecha 8 de octubre de 2021, así como lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada de esa misma fecha.

8°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

32.- Adjudicación del contrato menor de las obras para la "Modificación y ampliación del Servicio de Prevención", a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios S.L. por importe de 13.189,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de las obras para la **"MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 3 de noviembre de 2021, y por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 9 de noviembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Que por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe y memoria técnica valorada, de fechas 6 de octubre de 2021, en las que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras definidas en dicha memoria para la **"MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN".**

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220210040769, de fecha 20 de septiembre de 2021, por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (14.322,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 63200, INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, del Presupuesto Municipal de 2021.

Con fecha 11 de octubre de 2021, se ha publicado anuncio en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cualquier empresa, con capacidad de obrar y que

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, pueda presentar oferta.

En el plazo establecido para ello, ha presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

LICITADOR	DNI/CIF	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
ESTAMMETAL, S.A.	A04038212	11.800,00 €	2.478,00 €	14.278,00 €
HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04181269	10.900,00 €	2.289,00 €	13.189,00 €
GRUPO INDALDECO DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	B04787669	11.126,00 €	2.336,46 €	13.462,46 €

Examinadas dichas ofertas por el Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de fecha 26 de octubre de 2021, con el siguiente tenor literal:

" … ***PUNTUACIÓN TOTAL POR ORDEN DECRECIENTE***

1	HALSTEIN DE OBRAS	90,00
2	GRUPO INDALDECO	78,39
3	ESTAMMETAL SA	17,74

Por todo lo anteriormente expuesto, si la oferta presentada por HALSTEIN DE OBRAS *se puede considerar ACEPTADA, se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de CONTRATO MENOR DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN ...”*

A la vista de lo anterior, el Arquitecto Técnico Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de las obras para la **“MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN”**, a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con NIF B-04181269, por un importe que asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.289,00 €), lo que hace un total de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00€)

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 3 de noviembre de 2021, en el que, entre otros extremos, se indica:

“El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, define los contratos de obras como “aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública."

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15. 000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos,

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil euros (3.000 €), IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de las obras para la **"MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN"**, a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Y SERVICIOS, S.L., con NIF. B-04181269, por un importe que asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.289,00 €), lo que hace un total de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00€).

Todo ello de conformidad con el informe de necesidad y memoria técnica valorada emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de octubre de 2021, así como informe de fecha 26 de octubre de 2021, en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad, y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir del levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Acta de Comprobación de Replanteo se levantará en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación de la presente contratación al adjudicatario del mismo.

La ejecución de las obras se efectuará conforme al informe y Memoria Técnica Valorada redactados por el Técnico Municipal de fechas 6 de octubre de 2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (2.289,00 €), lo que hace un total de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 63200, INVERSIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS, del Presupuesto Municipal de 2021, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al n° de operación 220210040769, de Retención de créditos, de fecha 20 de septiembre de 2021, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3°).- El importe de adjudicación de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS (13.189,00€), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 13 del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 6 de octubre de 2021, y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Unidad tramitadora: LA0002605– Área de Servicios Municipales
- Aplicaciones Presupuestarias: A900 92000 63200, del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número de operación: 220210040769,

5°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

6°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a don David Serrano Estevan, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

7°).- Respecto al Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos se efectuará conforme a lo estipulado en los apartados 16 y 17 del informe redactado por el Técnico Municipal de fecha 6 de octubre de 2021, así como lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada de esa misma fecha.

8°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

33.- Adjudicación del contrato menor de las obras de "Parque canino en el Parque de los Periodistas, Almería", a la empresa Fircosa Desarrollos S.L. por importe de 47.951,99 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de obras de **"PARQUE CANINO EN EL PARQUE DE LOS PERIODISTAS, ALMERÍA"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 5 de noviembre de 2021, y por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 9 de noviembre de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Que por la Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe y memoria técnica valorada, de fechas 22 y 25 de octubre de 2021, en las que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

definidas en dicha memoria de **"PARQUE CANINO EN EL PARQUE DE LOS PERIODISTAS, ALMERÍA"**.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220210041700, de fecha 29 de septiembre de 2021, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900 61900, INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS, del Presupuesto Municipal de 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2021, se ha publicado anuncio en la Plataforma de Contratación Vortal, para que conforme al informe de necesidad redactado por la técnico municipal de esa misma fecha, puedan presentar oferta las empresas invitadas, presentando oferta en el plazo establecido para ello sólo una de dichas empresas:

LICITADOR	DNI/CIF	Importe, sin IVA	IVA (21 %)	Importe Total
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B-04775920	39.629,74 €	8.322,25 €	47.951,99 €

Examinada dicha oferta por la Arquitecto Técnico Municipal, emitió informe de fecha 4 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

" … Dado que la oferta presentada no se encuentra en situación de desproporcionada o temeraria ya que su baja es de 1 unidad porcentual al presupuesto base de licitación. La oferta presentada por FIRCOSA DESARROLLO S.L., con una baja del 1,00 %, con un presupuesto base de licitación de 39,629,74 € más 8.322,25 € de IVA, lo que hace un total de 47.951,99 €, cumple lo especificado y por tanto puede serle adjudicado el presente contrato.…".

A la vista de lo anterior, la Arquitecto Técnico Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de las obras de **"PARQUE CANINO EN EL PARQUE DE LOS PERIODISTAS, ALMERÍA"**, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con NIF B-04775920, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (39.629,74€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.322,25€), lo que hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.951,99€)

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 5 de noviembre de 2021, en el que, entre otros extremos, se indica:

"El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, define los contratos de obras como "aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública."

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15. 000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil euros (3.000 €), IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de las obras de **"PARQUE CANINO EN EL PARQUE DE LOS PERIODISTAS, ALMERÍA"**, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

NIF B-04775920, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (39.629,74€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.322,25€), lo que hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.951,99€).

Todo ello de conformidad con el informe de necesidad y memoria técnica valorada emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal de fechas 22 y 25 de octubre de 2021, así como informe de fecha 4 de noviembre de 2021, en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad, y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

El plazo de ejecución será de un mes contado a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Acta de Comprobación de Replanteo se levantará en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación de la presente contratación al adjudicatario del mismo.

La ejecución de las obras se efectuará conforme al informe y Memoria Técnica Valorada redactados por la Técnico Municipal de fechas 22 y 25 de octubre de 2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (39.629,74€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (8.322,25€), lo que hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.951,99€), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45900 61900, INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS, del Presupuesto Municipal de 2021, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al n° de operación 220210041700, de Retención de créditos, de fecha 29 de septiembre de 2021, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3°).- El importe de adjudicación de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.951,99€), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 13 del informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2021, y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales
- Aplicaciones Presupuestarias: A900 45900 61900, del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número de operación: 220210041700,

5°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

6°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a doña Milagros Vallejos Izquierdo, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

7°).- Respecto al Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos se efectuará conforme a lo estipulado en los apartados 16 y 17 del informe redactado por la Técnico Municipal de fecha 25 de octubre de 2021, así como lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada de fecha22 de octubre de 2021.

8°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

34.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

34.1.- Aprobación del proyecto básico y de ejecución de "Estación Break Station", con un presupuesto base de licitación de 108.181,10 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del Proyecto Básico y de ejecución: "ESTACIÓN BREAK STATIÓN".

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales de fecha 5 de noviembre de 2.021 relativo a la aprobación del Proyecto Básico y de ejecución: "ESTACIÓN BREAK STATIÓN".

Visto el proyecto Básico y de ejecución: "ESTACIÓN BREAK STATIÓN", de fecha 9 de noviembre de 2.021 redactado por D. José Ángel Ferrer Sánchez, Arquitecto de la empresa ESTUDIO FERRER ARQUITECTOS, S.L., con CIF B-04925186, adjudicatario del contrato de servicios correspondiente según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021, con un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (89.405,87 €), más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (18.775,23 €), lo que hace un total de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (108.181,10 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Visto el informe de supervisión emitido por Dª. Milagros Vallejos Izquierdo, Jefe de Sección de la Delegación de Área Servicios Municipales de fecha 11 de noviembre de 2.021 y ha obtenido las preceptivas autorizaciones que son las siguientes y constan en el expediente:

- Informe favorable al Proyecto básico y de ejecución de las obras "ESTACIÓN BREAK STATION", de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería, de fecha 1 de septiembre de 2021, indicando que el mismo, es compatible con el Convenio de Colaboración entre ADIF y el Ayuntamiento de Almería para la utilización del espacio objeto del presente proyecto, y que la actuación prevista es compatible con el propio PGOU.

- Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, de fecha 30 de septiembre de 2021, por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución de espacio de BREAK STATION, a realizar en las Almadrabillas.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por la Técnico Superior de Gestión Dª. Pilar Ruiz-Rico Alcaide de fecha 12 de noviembre de 2.021.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN "ESTACIÓN BREAK STATION", redactado por D. José Ángel Ferrer Sánchez, Arquitecto de la empresa ESTUDIO FERRER ARQUITECTOS, S.L., con CIF B-04925186, adjudicataria del contrato de servicios correspondiente según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021, con un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS(89.405,87 €), más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (18.775,23 €), lo que hace un total de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (108.181,10 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, que consta de los siguientes documentos:

a) Memoria y anejos.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

b) Planos.
c) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
d) Presupuesto (mediciones, cuadro de precios y presupuesto).
e) Programa de trabajo-2 meses.
f) Planos planta general y de replanteo.
g) Estudio Básico de Seguridad y Salud (anejo n.º 4.7 de la Memoria).
Fichas del Reglamento para la accesibilidad (anejo n.º 3 de la Memoria).
Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por por la Arquitecto Técnico Municipal, Jefa de Sección de Servicios Municipales, de la Delegación de Área de Servicios Municipales, Dª. Milagros Vallejos Izquierdo, con fecha 11 de noviembre de 2021.

2°) Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba, emitido con fecha 11 de noviembre de 2021 y que es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B) Puentes, viaductos y grandes estructuras	4. Metálicos	1

Todo ello al considerarla correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

3°) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4°) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de noviembre de 2021, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

5°) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

6°) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

7°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8°) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

34.2.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de instalación, mantenimiento y desmontaje de pasarelas y mantenimiento del parque de duchas de las playas del término municipal de Almería, temporada 2022", con un presupuesto base de licitación de 97.803,48 €.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los servicios de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2022", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 24 de septiembre de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 14 de octubre de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Srª Jefa de Sección de Intervención con el conforme del el Sr. Interventor Acctal. de fecha 9 de noviembre de 2021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2022" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 14 de octubre de 2021 debido a la necesidad de celebrar

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de julio de 2020 y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las derivadas de poder prestar el servicio para disfrute de las playas del municipio en las debidas condiciones. Para ello se hace necesarios instalar en las playas las pasarelas de acceso a primera linea de mar; posibilitar el uso de duchas y fuentes bebedero procurando mantenerlas en la debidas condiciones de uso; desmontaje de los aseos al término de la temporada estival y gestión de incidencias del estado de los diferentes elementos a través de la APP "Almería Ciudad" que permite la comunicación de los ciudadanos con la administración.

Se precisa pues, contar con una empresa que preste los servicios necesarios al fin previsto.

Las instalaciones estarán operativas desde el 1 de mayo hasta el 2 de octubre de 2022, periodo previsto para la de temporada de playas de la ciudad de Almería.

Significar que una partida importante de este contrato es la recogida de las pasarelas al término de la temporada de playas .Se solicitó en Octubre de 2018 la concesión de ocupación del DPMT con las referidas pasarelas, que de producirse antes del final de la temporada de playas de 2022, daría lugar a que las pasarelas no tuviesen que ser retiradas. Es por éllo que no se prevé la posibilidad de prórroga de este contrato".

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2022" debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer. "

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 14 de octubre de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 24 de septiembre de 2021 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2022"

3°) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2022", con un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.829,32 €), más DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.974,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.803,48 €) y un plazo de ejecución del contrato que media entre la formalización del contrato y el 17 de octubre de 2022. En todo caso las instalaciones estarán operativas desde el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 2 de octubre de 2022, periodo previsto de la temporada de playas.

4°) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.829,32 €), más DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.974,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.803,48 €) y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal de 2022, tramitándose el contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el art. 117.2 de la LCSP. Por todo ello no se incorpora documento RC quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad,de fecha 11 de noviembre de 2020 que dice textualmente:

"*El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total*", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6°) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " ***Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018"*** y a la "***Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico***

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente.- Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: D Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de a Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.
Suplente: Dª. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-Dª. M.ª. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Suplente primero: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

34.3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de investigación y desarrollo consistentes en prestar asesoramiento a la mesa de contratación constituida para la adjudicación de la contratación relativa a los "Servicios de implantación de la plataforma de gestión integrada de la ciudad de Almería" promovida por el Ayuntamiento de Almería, a la Universidad de Almería por importe de 10.164,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los **SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CONSISTENTES EN PRESTAR ASESORAMIENTO A LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LOS "SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Jefe de Servicio de Contratación se ha emitido informe de fecha 9 de noviembre de 2021 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CONSISTENTES EN PRESTAR ASESORAMIENTO A LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LOS "SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación con fecha 9 de noviembre de 2021.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Con fecha 9 de noviembre de 2021 la Concejal- Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CONSISTENTES EN PRESTAR ASESORAMIENTO A LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LOS "SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Obra en el expediente documento contable RC de fecha 7 de septiembre de 2021 y número 220210033593, por importe de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00€)** acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92001 22706 "Contrato de servicios externos Asesoría Jurídica" del Presupuesto Municipal de 2021.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA con C.I.F. Núm. Q5450008G entidad capacitada para la realización del objeto del contrato.

En el plazo establecido para ello, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA ha presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento por el siguiente importe:

LICITADOR	**BASE IMPONIBLE**	**IVA (21 %)**	**TOTAL**
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA con C.I.F. Núm. Q5450008G	**8.400 €**	**1.764,00**	**10.164,00€**

Además, en su oferta, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA indica que los servicios de asesoramiento objeto de la presente contratación serán prestados D. José Antonio Martínez García con DNI 27.532.784J y de D. Manuel Torres Gil con DNI 27.533.684Q en su condición de Profesores Titulares del Departamento de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Almería e investigadores expertos en tecnologías de la información, IoT y gestión de BIG DATA. A la oferta se adjuntan como anexos los currículums vitae de los mencionados investigadores.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha emitido informe sobre la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA con C.I.F. Núm. Q5450008G cuyo contenido literal es el siguiente:

"*Recibida petición de informe técnico, de fecha 11/11/2021, del Servicio de Contratación sobre la oferta presentada por la Universidad de Almería, y analizada la documentación aportada por ésta se informa que:*
La oferta se ajusta a los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal para la celebración del contrato antes referido y que se determinaron en el informe en el que se motivaba la necesidad de mismo emitido por la técnico que suscribe, de fecha 9 de noviembre de 2021, por lo que procede elevar la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a la Universidad de Almería por la por la cantidad OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400 €), más MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (1.764,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00 €).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2021.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 12/11/2021 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CONSISTENTES EN PRESTAR ASESORAMIENTO A LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LOS "SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA con C.I.F. Núm. Q5450008G capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400 €)**, más **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (1.764,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00€)** y un plazo de ejecución de MES Y MEDIO a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

CPV 73000000-2 "Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos"

Los servicios de asesoramiento objeto de la presente contratación serán prestados D. José Antonio Martínez García con DNI 27.532.784J y de D. Manuel Torres Gil con DNI 27.533.684Q en su condición de Profesores Titulares del Departamento de Informática de la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Almería e investigadores expertos en tecnologías de la información, IoT y gestión de BIG DATA.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 11 de noviembre de 2021 en el que determina que la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 9 de noviembre de 2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con los requisitos y condiciones contenidos en el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 9 de noviembre de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400 €)**, más **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (1.764,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DIEZ MIL**

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92001 22706 "Contrato de servicios externos Asesoría Jurídica" del Presupuesto Municipal de 2021.

Obra en el expediente documento contable RC de fecha 07/09/2021 y número 220210033593, por importe de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00€) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3°) El importe de adjudicación de **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400 €)**, más **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (1.764,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (10.164,00€)** se abonará a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo del modo que se indica en el apartado 14 del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 9 de noviembre de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:
Datos a incluir en la factura electronica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A100 92001 22706 "Contrato de servicios externos Asesoría Jurídica" del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número de operación: 220210033593 de fecha 7 de septiembre de 2021.
- Descripción: Exp. Núm: C- 143/2021.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002558. – Área de Presidencia y Planificación

5°) Nombrar Responsables Municipales del contrato a Dña. María de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

6°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato, a la responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

34.4.- Aprobación de la retroacción de las actuaciones practicadas en el expediente de contratación del suministro de 13.000 Kg. de caramelos para las Fiestas de Navidad 2021-22.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita para la contratación del **SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2021/2022** mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación.

VISTO.- Que se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por el Concejal Delegado del Cultura y Educación, de fecha 23 de julio de 2021, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, para contratar el suministro de 13.000 kg. de caramelos para las fiestas de Navidad 2021/2022, acompañando informe técnico de necesidad de contratar, e Informe técnico sobre las características que rigen la licitación, redactados por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, y conformado el Informe técnico de necesidad por el

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Concejal Delegado del Área, así como, el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, de esa misma fecha.

Que con fecha, 18 de octubre de 2021, se adoptó Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de aprobación del expediente de contratación del citado suministro, integrado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado en fecha 27 de septiembre de 2021, por la Técnico de Administración General, que suscribe el presente informe, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018; así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha 23 de julio de 2021, por el Jefe de Sección de Cultura y Educación.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de octubre de 2021, se realiza Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, que finalizó el pasado día 4 de noviembre a las 14:00 horas, sin embargo, en el citado Anuncio se hace una rectificación, puesto que por error el cómputo del plazo, se había realizado el cálculo en días hábiles, señalando como fecha de finalización del mismo, en un primer momento, el día 11 de noviembre a las 14:00 horas.

CONSIDERANDO.- Que conforme a las competencias que tiene atribuidas en el Artículo 326. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), con fecha 9 de noviembre de 2021, se celebra la primera sesión de la Mesa de contratación designada en el expediente de referencia, con el siguiente resultado: ***"1º.- En primer lugar, se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, con la asistencia de los arriba indicados.***

2º.- A continuación, se comprueba por los miembros de la Mesa que efectuada consulta al área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica "Vortal", que utiliza el Ayuntamiento de Almería, resulta que durante el plazo comprendido entre el día 20 de octubre de 2021 y el día 4 de noviembre de 2021, no se ha presentado ninguna oferta para la contratación del suministro arriba mencionado.

Comprobadas las actuaciones llevadas a cabo en el Anuncio de licitación se observa, que con fecha 20 de octubre se publica en PLACE el anuncio de licitación señalando un plazo de presentación de ofertas de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación que finalizaba el día 11 de noviembre de 2021. Se incorpora en la publicación la siguiente documentación:

-Informe técnico de necesidad de contratar.
-PCAP
-PPT
-Certificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 18 de octubre de 2021, aprobando el inicio del procedimiento de contratación del citado suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, integrado por los documentos arriba relacionados.

Visto que no se ha presentado ninguna licitación para el presente concurso, según consta en el Área de Trabajo de la Plataforma, se pone de manifiesto que a través de la cuenta de correo del Servicio de Gestión Presupuestaria

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es),ha tenido entrada un correo de la Delegación de Área de Cultura y Educación, poniendo de manifiesto una incidencia en el anuncio de licitación que pudiera haber inducido a error a los posibles licitadores en cuanto al plazo de presentación de ofertas.

Se reproduce a continuación, el contenido del correo enviado desde la Delegación de Área de Cultura a la Secretaria de la Mesa: "En relación con el asunto relativo al contrato de suministro de los caramelos destinados a la cabalgata de Reyes Magos, adjunto remito archivo con el reporte de la publicación de la licitación, en la que se indica que el plazo para la presentación de oferta finaliza el día 11/11/2021.
Dicho reporte lo ha remitido una mercantil, cuya intencionalidad ha sido la de concurrir en el proceso de licitación, desconociendo el cambio de la fecha en cuestión.

En este sentido, y siguiendo instrucciones de esta Delegación de Área, se solicita la conveniencia de ampliar el plazo de licitación, con carácter de urgencia, con la finalidad de garantizar la expectativa de concurrencia de aquellas mercantiles que puedan tener interés en este contrato."

Visto el contenido del PCAP, rector de la contratación citada, se observa que en el apartado 20 del Anexo I, indica que el Plazo de Presentación de Proposiciones es de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, y que, si el último día del plazo termina en sábado, domingo o festivo, se entendiera prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre el cómputo de plazos, se establece que los plazos señalados por días en la Ley están referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique que solo deben computarse los días hábiles, con lo que el plazo de 15 días señalado en el PCAP, se ha de entender referido a días naturales.

Habiéndose detectado de oficio, un error en la fecha que se indica en el anuncio de licitación como límite para presentar ofertas, con fecha 21 de octubre de 2021, el Órgano de Contratación subsana el error mediante el servicio de rectificaciones, de tal forma que la nueva publicación del anuncio, incluye la fecha correcta de quince días naturales para la presentación de ofertas, que señala la fecha límite de presentación, el día 4 de noviembre de 2021, a las 14:00 horas.

No obstante lo anterior, esta corrección parece ser que ha inducido a los posibles interesados a confusión en cuanto a la fecha límite de recepción, sobre esta cuestión, habida cuenta de que el plazo ha finalizado, persiste la necesidad de contratar el suministro, y no se tiene intención de cambiar la redacción de los Pliegos técnicos ni del Informe Técnico de necesidad, ni siquiera en cuanto a la tramitación anticipada del gasto y tampoco el plazo de ejecución, así como, cualquier otra documentación obrante en el expediente,

Manifiesta la Titular de la Asesoría Jurídica y la representante de la Intervención General, que no se han de pronunciar con carácter previo a la propuesta que eleve el Concejal Delegado al órgano de contratación, procediendo a continuación a adoptar por unanimidad acuerdo, en el sentido de retrotraer las actuaciones practicadas en el expediente hasta la fecha en que se publicó el anuncio de licitación, y conservar todas las practicadas, dando traslado de propuesta en tal sentido al órgano de contratación, al objeto de que determine

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

lo que procedente en cuanto al plazo de presentación de ofertas, habida cuenta de la fecha que originalmente se fijó en el anuncio de licitación como de finalización del plazo de presentación era el día 11 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas, y que en la rectificación del anuncio se señala como fecha final de presentación el día 4 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas.

A la vista de cuanto antecede, y no habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la sesión."

CONSIDERANDO.- Que d**e conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP** "*1. Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley."*

CONSIDERANDO.- Que la competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la citada Disposición adicional segunda número 4, de la LCSP, ya que es aplicable en este Ayuntamiento el régimen de municipio de gran población, a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO.- Que tanto, por la Titular de la Asesoría Jurídica, como por la representante de la Intervención General, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 9 de noviembre de 2021 a las 12:45 horas, transcrita anteriormente, se manifiesta que no es necesario la emisión de Informe preceptivo, puesto que conservan su validez en el expediente todas las actuaciones practicadas, cuya repetición conduciría al mismo resultado, incluidos los informes obrantes en el mismo.

CONSIDERANDO.- Conforme a la interpretación realizada por los miembros de la Mesa de Contratación, y puesto que se tiene intención de licitar el expediente relacionado con la contratación del SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2021/2022 (Expte. PA-82/2021), en el que la rectificación de la fecha de finalización del plazo en el Anuncio de licitación ha podido inducir a confusión a los potenciales licitadores, conservando su validez los Pliegos, tanto técnicos como administrativos, el Informe de necesidad, y los demás documentos obrantes en el expediente, ya aprobados mediante Acuerdo de inicio de expediente de contratación, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2021.

En base a lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente*:*

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Acordar la retroacción de las actuaciones practicadas en el expediente de contratación del SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2021-22 (Expte. PA-82/2021), al momento procedimental de la publicación del Anuncio de licitación, conservando todas aquéllas actuaciones obrantes en el expediente, en las que la repetición del acto conduciría al mismo contenido, y publicar nuevamente el Anuncio de licitación, dando apertura a un plazo de

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presentación de ofertas, de siete días naturales, equivalentes al periodo comprendido entre el día 4 de noviembre a las 14:00 horas, fecha en que finalizó el plazo de presentación, hasta el día 11 de noviembre a las 14:00 horas, que era la fecha indicada erróneamente en el Anuncio de licitación, todo ello, motivado por la proximidad de las tradicionales Fiestas de Navidad y con la finalidad de que los potenciales licitadores puedan realizar los trámites previos necesarios para presentarse a esta licitación, disponiendo de un plazo razonable para la preparación de ofertas, quedando en todo caso garantizados, los principios de igualdad de trato y de libre concurrencia."

34.5.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en Camino de Los Almendros esquina acceso Autovía A-7.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO DE LOS ALMENDROS, ESQUINA ACCESO AUTOVÍA A-7, promovido por INTERNATIONAL BUSINESS Y OVERSEAS S.L. e INSORA DE INMUEBLES S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Técnico de Administración General de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Aprobar inicialmente el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO DE LOS ALMENDROS, ESQUINA ACCESO AUTOVÍA A-7, promovido por INTERNATIONAL BUSINESS Y OVERSEAS S.L. e INSORA DE INMUEBLES S.L. (ejemplar presentado el 26/10/2021 y nº 2021012112 de entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería).

El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforma una manzana calificada con uso industrial (Ordenanza Ib) situada al norte del Cementerio de San José (Almería).

El objeto del presente Estudio de Detalle es el de reajustar las alineaciones del viario que delimita la parcela por el sur y por el este, en el siguiente sentido:
1°.- Se modifica la alineación de la parcela al Camino de Los Almendros, pasando a tener esta vía un ancho de 12 metros.
2°.- Se corrigen la alineación sureste y noreste de la parcela para adaptarla a la realidad viaria existente, teniendo en cuenta que en el momento de la

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aprobación del vigente PGOU no estaba construido el acceso desde la A-7 ni se contemplaba la forma elíptica de la glorieta de acceso a la ciudad

También se define la ordenación de los volúmenes en la parcela, tal y como se prevé expresamente en el Art. 11.216 de las NN.UU del PGOU

2º.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se deberán incluir los siguientes aspectos:

a) Dado que el ámbito del ED consta de una pluralidad de parcelas, será necesario indicar la forma y momento en que se realizarán las cesiones previstas en el ED, así como las obras de urbanización, teniendo en cuenta que estas últimas deberán realizarse en una única fase de forma previa o simultánea a la edificación.

b) El acceso a la parcela catastral 9103004WF4890S0001MJ se llevará a cabo desde el Camino de Los Almendros, dada su consolidación como viario público, lo que se indicará de forma expresa en el documento.

3º.- Someter el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO DE LOS ALMENDROS, ESQUINA ACCESO AUTOVÍA A-7, a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en los teléfonos 677560584, 677 560 894 y 677 568 456.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería: www.almeriaciudad.es, en el apartado AYUNTAMIENTO (margen superior izquierdo)>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en el banner TABLON DE ANUNCIOS.

4º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

5º.- Remitir a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) documentación técnica correspondiente al Estudio de Detalle que nos ocupa, para que se pronuncie sobre los aspectos de su competencia, de conformidad con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la redacción dada por el RD. 297/2013, de 26 de abril."

34.6.- Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución AMUR-UA.CR.1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a **la aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos y Bases de la unidad de ejecución AMUR-UA-CR1**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 12 de noviembre de 2021 por la Técnico de Administración General con el conforme de la Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

RESULTANDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14/06/2021 se aprobó la aceptación de la iniciativa para el establecimiento y desarrollo por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución AMUR-UA-CR-1, presentada por: SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA,S.A. (en adelante, SAREB) como propietaria que representa más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, situación debidamente acreditada con los documentos obrantes en el expedientes. De igual modo se aprobó inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la referida Unidad (ejemplar presentado con fecha 25/11/2020 y nº2020011489), promovido por la citada propietaria.

RESULTANDO: Sometimiento a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de fecha 18/08/2021, y ha sido notificado personalmente a las personas propietarias afectadas, concediéndoles un plazo de un mes, a partir de la notificación, para que puedan alegar ante esta Administración lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

RESULTANDO: Durante los plazos concedidos en los referidos trámites, se han presentado por Miguel Moreno Peregrina y Rafael Centeno Cabrera (propietarios de las parcelas 21 y 22) , escritos con fecha 19/10/2021 y nº 2021011775 y 2021011777 de entrada en el Registro de Urbanismo, respectivamente.

RESULTANDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante escrito de fecha 27/10/2021 se concedió a los interesados un plazo de diez días hábiles, en trámite de audiencia, para vista del expediente y presentación de alegaciones, documentos y justificaciones, previamente a la resolución del procedimiento, trámite que ha sido cumplimentado mediante escrito presentado por *Don David José Rumbao Real, en representación de SAREB,* con fecha 8/11/2021 y nº 2021012733 de entrada en el Registro de Urbanismo.

CONSIDERANDO: La Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002,de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, declara de aplicación supletoria, y en lo que no sea incompatible con la Ley, el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto. Estableciéndose en los artículos 161 y siguientes del citado Reglamento el procedimiento para la

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación. Determinando el número 3 del referido artículo 161: "El acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y de bases de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se notificará además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del «Boletín Oficial» en el que se inserte el aludido acuerdo. Serán propietarios afectados tanto los de suelo comprendido en el polígono o unidad de actuación como los de suelo destinado a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicho polígono o unidad de actuación. Además expone el art 162.1 lo siguiente: "1. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta"

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18/08/2021, y se notificó individualizadamente con ese mismo contenido a los propietarios, presentando sus escritos de alegaciones el día 19/10/2021.

CONSIDERANDO: El art 49 de la LOUA relativo a los principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo y en concreto su apartado segundo viene a establecer que se repartirán entre los propietarios afectados por la ordenación urbanística las cargas y los costes de urbanización. Además, en relación con lo expuesto, determina el art 51.1.C) del mismo cuerpo legal que son deberes de los propietarios del suelo costear y en su caso ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto.

CONSIDERANDO: Por su parte el art 113 de la LOUA hace referencia de forma concreta a los gastos de urbanización, estableciendo su apartado uno lo siguiente: "La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una entidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga de levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos: a) Obras de vialidad (…) ". Por su parte el apartado 2 determina que corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación por compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

CONSIDERANDO: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su art 27 relativo a transmisión de fincas y deberes urbanísticos acuerda que: **El nuevo titular va a quedar subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario**, *además de en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.*

CONSIDERANDO: *Tal y como se exige legalmente las personas obligadas a soportar los costes de urbanización serán los propietarios, sin que los pactos entre particulares vinculen a terceros.*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO: *En el escrito presentado por Don David José Rumbao Real, en representación de SAREB se formula (de forma resumida) la desestimación de las alegaciones presentadas por Don Miguel Moreno Peregrina y Don Rafael Centeno Cabrera por el principal motivo de que los pactos privados suscritos entre las dos partes firmantes de un acuerdo (en este caso entre los alegantes y Hillcrest S.L) no pueden afectar ni perjudicar a terceros. De esta manera, se sitúa SAREB como un tercero totalmente ajeno a los pactos privados suscritos entre las partes mencionadas, no debiendo soportar por tanto gastos de urbanización que no corresponde en absoluto con las parcelas de su propiedad.*

CONSIDERANDO: En virtud del artículo 4.14 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día 30/12/2005, y publicados en el B.O.P. nº 013, de 20/01/2006 corresponde a la Gerencia la competencia de ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos la Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen.

Añadiendo el artículo 5 de los referidos Estatutos que el Ayuntamiento de Almería, a través de sus órganos de gobierno correspondientes, se reserva en materia de urbanismo, entre otras, la competencia de aprobar los expedientes y proyectos de reparcelación, Proyectos de urbanización, y demás instrumentos de gestión y ejecución urbanísticas.

El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas en los escritos presentados por Miguel Moreno Peregrina y Rafael Centeno Cabrera, escritos con fecha 19/10/2021 y nº 2021011775 y 2021011777 de entrada en el Registro de Urbanismo, respectivamente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución AMUR-UA.CR.1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería (ejemplar presentado con fecha 25/11/2020 y nº2020011489), promovidos por la Entidad SAREB, con C.I.F. Nº A-866021158, como propietaria de más del 50% de la superficie total de la mencionada Unidad.

TERCERO: Requerir a quienes sean propietarios afectados que no han optado por ninguna de las alternativas previstas en el art. 129.3 de la LOUA, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que de no hacerlo así sus terrenos serán reparcelados forzosamente.

CUARTO: Requerir a todos los propietarios interesados para que, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, esto es, a los propietarios afectados por el sistema de actuación, a quienes hubieren comparecido en el expediente, así como al representante municipal.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

34.7.- Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D. Modesto Martínez Fernández, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 20/024 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 12/11/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21/10/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

*"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 06/02/2020.*

SEGUNDO: *Imponer a **MODESTO MARTINEZ FERNANDEZ**, con DNI/CIF nº **45.594.128-S**, en calidad de titular de la actividad denominada **TIENDA PIENSOS LA CASA DEL CANARIO**, sita en **C/ General Luque esquina C/ Poniente**, una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 06/02/2020 a las 12:00:00 horas.*

TERCERO: *Imponer, como sanción accesoria, la CLAUSURA DEFINITIVA de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado TIENDA PIENSOS LA CASA*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DEL CANARIO, sito en C/ General Luque esquina C/ Poniente, medida que está supeditada a la obtención de la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.

Se le advierte que en caso de incumplimiento de la orden de precinto de la actividad conllevará la imposición de hasta tres multas, por importe de dos mil euros cada una de ellas.

CUARTO: *Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.*

QUINTO: *Y, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."*

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 02/11/2021.

SEGUNDO: *Mediante escrito de fecha 03/11/2021, con registro de entrada nº 2021012460 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. MODESTO MARTINEZ FERNANDEZ, provisto de DNI/CIF nº 45.594.128-S, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.*

TERCERO: *Que, con fecha8/11/2021 el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:*

"INFORME TÉCNICO

A la vista de la documentación presentada con fecha 03 de Noviembre de 2021, en el que se aporta justificante de presentación de declaración responsable para actividad y Calificación Ambiental, en comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas, quedando solventado lo requerido.

Por lo tanto, se propone levantamiento del precinto de la actividad, ya que se entiende por parte del técnico firmante, que titular del establecimiento ha aportado documentación en orden para desarrollar la actividad, no observándose incumplimiento en base a los informes policiales."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

TERCERO: *Entrando ya en el* ***fondo*** *del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*

En relación a lo alegado en el recurso de reposición, manifiesta sucintamente:
1.-Que se ha obtenido la licencia, por lo que no procede adoptar medida alguna contra el mismo, y en dicho sentido no procede precintar el establecimiento.
2.- Por lo que se refiere a la solicitud de reducir la sanción económica, visto que se ha obtenido licencia y que por tanto ha queda do subsanado el ilícito ambiental, por lo que procede acceder a la solicitud de reducción de la sanción, para que pase a ascender a 4.200,70€"

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería,* a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. MODESTO MARTINEZ FERNANDEZ, provisto de DNI/CIF nº 45.594.128-S contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 21/10/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la clausura definitiva de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado TIENDA PIENSOS LA CASA DEL CANARIO, sito en C/ General Luque esquina C/ Poniente, al haberse aportado la documentación en orden para desarrollar la actividad, todo ello, en relación con el informe técnico antes trascrito.

TERCERO: Imponer a **MODESTO MARTINEZ FERNANDEZ**, con DNI/CIF nº **45.594.128-S**, en calidad de titular de la actividad denominada **TIENDA PIENSOS LA CASA DEL CANARIO**, sita en **C/ General Luque esquina C/ Poniente**, una sanción por importe de **(CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS) 4.200,70 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 06/02/2020 a las 12:00:00 horas.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, Policía Local y a la Unidad de Liquidación."

34.8.- Aprobación del nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Parque Público en Barranco de la Hoya (Almería)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la designación de técnico responsable de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la realización de las obras contempladas en el **"PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)"**

Visto que en fecha 8 de noviembre de 2021 se adjudicó por la Junta de Gobierno Local el contrato de SERVICIOS de **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la realización de las obras contempladas en el **"PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)"** a la empresa **ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P** con CIF nº B-04652061.

En fecha 11 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2021012990) propuesta de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP en el que se propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de ejecución de obra a D. Juan Francisco Marín Córdoba, adjuntado a dicho escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

En fecha 12 de noviembre de 2021 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio Técnico, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual informa:

*"**1.-** ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)", ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 11/11/2021, donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:*

– Coordinador de Seguridad y Salud:
Juan Francisco Martín Córdoba – Ingeniero Técnico Agrícola y Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior.

***2.-** Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."*

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 12 de noviembre de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el **"PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)"** a **D. Juan Francisco Martín Córdoba**, de la empresa **ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.** con CIF B-04652061 en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 8 de noviembre de 2021, a tenor de su propuesta de fecha 11 de noviembre de 2021 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio Técnico, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Francisco Martín Córdoba, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud y a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

34.9.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Suministro, instalación, montaje y desmontaje de equipamiento para Evento Feria Animal", a CRASH MUSIC S.L. por importe de 13.884,02 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe con fecha 28/10/21, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de ***«Suministro, Instalación, Montaje y Desmontaje de Equipamiento para Evento Feria Animal»,*** con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS (14.600,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL SESENTA Y SEIS EUROS (3.066,00 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (17.666,00 €); y un plazo de duración del contrato que comprende desde el día hábil siguiente a la notificación de su adjudicación hasta como máximo el día 29 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, momento en el que deberán estar completamente retiradas todas las infraestructuras y equipamientos objeto del presente contrato. En cualquier caso las citadas infraestructuras deberán estar debidamente instaladas el día 27 de noviembre 2021, a las 9:00 horas, incluida la instalación y puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.

El gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico de 2021.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato, así como la codificación que le corresponde de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) número 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que se indica a continuación:

- 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación.
- 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 44210000-5 Estructuras y partes de estructuras.
- 45223820-0 Elementos prefabricados y sus componentes.
- 45223110-0 Instalación de estructuras metálicas.

Ala presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión de 19 de Diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de Marzo:

- 31.50.34. Otras lámparas y aparatos de iluminación n.c.o.p.
- 28.11.23. Otras estructuras y partes de estructuras, planchas, varillas, ángulos, perfiles,
etc, de hierro, acero ó aluminio.
- 25.11.10. Construcciones prefabricadas de metal.

RESULTANDO que obra en el expediente documento contable RC, con número de operación 220210047232, de fecha 09/11/21, e importe de 13.884,02 €, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31100 22699, denominada "*Actividad de Fomento de la Adopción y Tenencia Responsable*" del Presupuesto Municipal de 2021.

RESULTANDO que con fecha 29/10/2021 se ha solicitado oferta, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que consta en el expediente acta de apertura de ofertas, acreditativa de las ofertas recibidas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, relativa a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 30/10/2021 al 05/11/2021 (ambos inclusive), de fecha 08/11/2021.

Examinada la documentación de las proposiciones presentadas, se realiza requerimiento a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, con fecha 08/11/2021, a la mercantil, CRASH MUSIC S.L. para que aporte en el plazo de 3 días hábiles la declaración responsable a la que hace referencia el Anexo I. Dicha documentación es aportada ese mismo día a través de la misma plataforma.

RESULTANDO que examinadas dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, estos emitieron informe con fecha 09/11/2021, del siguiente tenor literal:

*«**INFORME TÉCNICO***

«En relación al expediente de contratación mixto para el suministro de equipos y equipamientos necesarios para el desarrollo de un evento con objeto de fomentar la tenencia responsable y la adopción de animales, por la presente se informa lo siguiente:

1. *A la licitación se han presentado las cuatro ofertas que se reflejan en el cuadro para el desarrollo del evento:*

NOMBRE COMERCIAL	EMPRESA	CIF	BASE(€)	IVA(€)	PBL(€)
A LA CARGA PRODUCCIO-NES	CRASH MUSIC S.L.	B04894820	11474,40	2409,62	13884,02
EL CABO PRODUCCIONES S.L.	EL CABO PRODUCCIONES S.L.	B04838249	13497,70	2834,52	16332,22
RENTA TODO	RENTA TODO EXPO FERIAS S.L.	B04563169	12995,00	2728,95	15723,95
FENIX ECONATURE	EL CABO PRODUCCIONES S,L,	B04838249	13497,71	2834,52	16332,23

2. *No se deben admitir ninguna de las dos ofertas presentadas por "El Cabo Producciones, S.L.", con CIF B-04838249, por incumplir con lo establecido en el punto 3 del artículo 139 (Proposiciones de los interesados), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece lo siguiente:*

"Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos previos o valores en el seno de una subasta electrónica .Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas."

Se hace constar que ambas ofertas se presentan de manera separada a través de la plataforma de contratación electrónica VORTAL, bajo los nombres comerciales "EL CABO PRODUCCIONES" y " FENIX ECONATURE", pero ambas a nombre de la mercantil "EL CABO PRODUCCIONES, S.L.", con CIF número B-04838249. En ambas ofertas se

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presenta idéntica documentación, suscrita por el mismo representante, siendo la única diferencia que a la hora de recoger la oferta económica, la presentada por "FENIX ECONATURE" es un céntimo superior a la de "EL CABO PRODUCCIONES".

3 Para valorar las dos ofertas restantes es de aplicación el punto 2 del Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cuales tablece los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias según lo siguiente en el caso que nos ocupa:

"Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta"

4. En este sentido, se hace constar que la oferta presentada por "Crash Music, S.L." (13.884,02€) es un 11,70% inferior a la presentada por la "Renta Todo Expoferias, S.L." (15.723,95€). Por tanto, se concluye que ninguna de estas dos ofertas está incursa en baja temeraria.

Por todo lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la oferta presentada por la empresa "CRASH MUSIC, S.L.", con CIF B04894820, que asciende a TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con DOS CÉNTIMOS (13.884,02€), siendo la base de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.474,40€) más DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.409,62 €) por cumplir las especificaciones técnicas requeridas y ser la oferta económica la más ventajosa a los intereses municipales.»

TÉCNICO SUPERIOR
Fdo.: Salvador Peña Pérez».

RESULTANDO que obra en el expediente documento contable RC con número de operación 220210041105, por importe de dieciseis mil ochocientos diecinueve euros (16.819,00 €), de fecha 23/09/2021, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31100 22699 denominada "*Actividad de Fomento de la Adopción y Tenencia Responsable*" del Vigente Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017), establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá en informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Asimismo en estos contratos no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe número 12/2002 de 13 de Junio.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP 9/2017, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

"a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".

CONSIDERANDO que el Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: "*Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros*".

CONSIDERANDO que los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.8 de la LCSP 9/2017.

CONSIDERANDO que de conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por la Intervención General Municipal, los expedientes de contratación previstos en la actual LCSP 9/2017.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

- No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.
- Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se ha fiscalizado el expediente por la Intervención General Municipal.

CONSIDERANDO que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, 9/2017.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Técnico Superior Municipal adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 08/10/2021, en

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de presente expediente administrativo de contrato menor de servicios, y el informe de fecha 28/10/21, que contiene propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico Superior Municipal, anteriormente mencionado; el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 21/10/21, el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Intervención General Municipal-Accidental de fecha 25/10/2021 y el informe complementario emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 12/11/2021.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 28/10/2021, relativo al contrato menor de servicios de ***«Suministro, Instalación, Montaje y Desmontaje de Equipamiento para Evento Feria Animal»***, en el que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en el mismo las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior."*

SEGUNDO.- Inadmitir las dos ofertas presentadas por la mercantil "EL CABO PRODUCCIONES S.L.", con C.I.F. B-04838249, ya que, según queda motivado en el informe de fecha 9/11/21 se incumple lo dispuesto en el art. 139.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que prohibe la presentación de más de una proposición por cada licitador.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de ***«Suministro, Instalación, Montaje y Desmontaje de Equipamiento para Evento Feria Animal»*** a "CRASH MUSIC, S.L.", con CIF B-04894820, por un importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (11.474,40 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.409,62 €), lo que hace un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.884,02 €) y un plazo de duración del contrato que comprende desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el día 29 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas, momento en el que deberán estar completamente retiradas todas las infraestructuras y equipamientos objeto del presente contrato. En cualquier caso, las citadas infraestructuras deberán estar debidamente instaladas el día 27 de noviembre 2021, a las 9:00 horas, incluida la puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios técnicos Municipales de fecha 09/11/2021, en el que se señala que la oferta presentada cumple todas la especificaciones técnicas requeridas y es la económicamente más ventajosa a los intereses municipales.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28/10/2021.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	• 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación. • 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas. • 44210000-5 Estructuras y partes de estructuras. • 45223820-0 Elementos prefabricados y sus componentes. • 45223110-0 Instalación de estructuras metálicas.

CUARTO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de 13.884,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 31100 22699, denominada *"Actividad de Fomento de la Adopción y Tenencia Responsable"* del Presupuesto Municipal de 2021; obra en el expediente documento contable RC con número de operación 220210047232, de fecha 09/11/2021.

QUINTO.- El importe de adjudicación de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.884,02 €), IVA al 21 % incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado cuarto, y previa emisión y presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro Público. La mencionada factura se deberá conformar por el Responsable Municipal del contrato, y por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Sostenibilidad Ambiental– LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 31100 22699, denominada *"Actividad de Fomento de la Adopción y Tenencia Responsable"*
Documento RC número de operación: 20210047232, de fecha 09/11/2021.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, Don Salvador Peña Pérez.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato, por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

NOVENO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

DÉCIMO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, la mercantil "CRASH MUSIC, S.L.", al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

34.10.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de noviembre de 2021, sobre aprobación de las bases del "Primer Concurso de Felicitaciones Navideñas 2021", como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el expediente administrativo relativo a la ***"Aprobación de las Bases del Primer Concurso de Felicitaciones Navideñas 2021" y:***

VISTO el Informe Técnico emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de la Sección de Parques y Zonas Verdes de fecha 28/10/2021.

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de fecha 28/10/2021.

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal de fecha 2/11/2021, con la siguiente observación:

"- Indicar en el acuerdo el importe pendiente de ejecutar por la Cláusula 12,2 del PPT de la contratación del servicio de parques y jardines, dispone: "… 12,2.- Campañas de concienciación."

VISTOS los Informes emitidos por la Ingeniera Técnico Agrícola Municipal y por el Jefe de Servicio de fechas 3/11/2021 y 4/11/2021, respectivamente, en los que se atiende la observación realizada por la Intervención Municipal.

VISTO el Informe Técnico emitido por la Ingeniera Técnico Agrícola Municipal de fecha 8/11/2021 en el que se detecta un error aritmético en la Propuesta de Acuerdo aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2021.

VISTO el Informe Jurídico sobre la rectificación de error aritmético emitido por el Jefe de Servicio de fecha 11/11/2021.

Considera conveniente elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error aritmético detectado en los apartados primero y segundo de la parte dispositiva del Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2021, relativo a la aprobación de las Bases del "PRIMER CONCURSO DE FELICITACIONES NAVIDEÑAS 2021", de manera que, donde dice:

"PRIMERO.- Aprobar las bases del "PRIMER CONCURSO DE FELICITACIONES NAVIDEÑAS 2021", dirigido a todos los alumnos que cursen sus estudios en el municipio de Almería, en las categorías de Infantil, 1º a 6º de primaria, de las que se deriva un gasto de TRESCIENTOS VEINTICINCO UROS (325€), IVA INCLUIDO, que será abonado con cargo a las "Campañas de Concienciación Ciudadana 2021-2022" (comprendida entre el 28/08/2021 y el 27/08/2022), de acuerdo con lo previsto en el apartado 12.2 del PPT del Contrato de Servicios de "Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbanos del término municipal de Almería", llevadas a cabo por la adjudicataria del mismo, la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A." , Ley 18/1982 de 26 de mayo, con CIF U-04923942. "

Se establece un plazo para la presentación de los trabajos a partir del día siguiente a su publicación en el Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- El abono de la referida campaña, que se llevará a cabo previa conformidad de la responsable municipal del contrato, será responsabilidad de la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L., ALBAIDA INFRAESTRUCTURA, S.A.", Ley 18/1982, de 26 de mayo, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de "Servicios de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado del término municipal de Almería", que cuenta con un importe inicial de 40.902,67€, equivalente al 0,5% del canon fijo anual. Por tanto, una vez deducida la cantidad destinada al pago

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de los premios derivados del presente concurso, el importe disponible de las citadas campañas ascenderá a la cantidad de 40.577,67€.

Debe decir:

"PRIMERO.- Aprobar las bases del "PRIMER CONCURSO DE FELICITACIONES NAVIDEÑAS 2021", dirigido a todos los alumnos que cursen sus estudios en el municipio de Almería, en las categorías de Infantil, 1º a 6º de primaria, de las que se deriva un gasto de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (975€), IVA INCLUIDO, que será abonado con cargo a las "Campañas de Concienciación Ciudadana 2021-2022" (comprendida entre el 28/08/2021 y el 27/08/2022), de acuerdo con lo previsto en el apartado 12.2 del PPT del Contrato de Servicios de "Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbanos del término municipal de Almería", llevadas a cabo por la adjudicataria del mismo, la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A." , Ley 18/1982 de 26 de mayo, con CIF U-04923942. "

Se establece un plazo para la presentación de los trabajos a partir del día siguiente a su publicación en el Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- El abono de la referida campaña, que se llevará a cabo previa conformidad de la responsable municipal del contrato, será responsabilidad de la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L., ALBAIDA INFRAESTRUCTURA, S.A.", Ley 18/1982, de 26 de mayo, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de "Servicios de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado del término municipal de Almería", que cuenta con un importe inicial de 40.902,67€, equivalente al 0,5% del canon fijo anual. Por tanto, una vez deducida la cantidad destinada al pago de los premios derivados del presente concurso, el importe disponible de las citadas campañas ascenderá a la cantidad de 39.927,67€.

Quedando el resto en idénticos términos.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo de rectificación error a la concesionaria UTE S.T.V. Gestión S.L. Albaida Infraestructuras. S.A., y a la Delegación de Área de Cultura y Educación."

34.11.- Aprobación del 2° requerimiento a la empresa Olprim Ingeniería y Servicios S.A., en relación al contrato de suministro e instalación de módulos para la reposición de aseos en las playas del término municipal de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 29 de Octubre de 2,021 y firmado electrónicamente en fecha de 2 de Noviembre de 2,021 hace la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 29 de Octubre de 2,021 y firmado electrónicamente en fecha de 2 de Noviembre de 2,021 que reproducimos a continuación:

" En fecha de 6 de Agosto de 2,021 se presenta a través del Registro General de entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Almería escrito por parte de OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. en reclamación previa, en relación a Expediente Administrativo tramitado en EL Área de Sostenibilidad competencias que posteriormente fueron transferidas al Área de Promoción de la Ciudad 285/18, en virtud del cual solicita el pago de cantidades pendientes por trabajos ya ejecutados asi como que se declare que no ha lugar a la prestación del servicio de mantenimiento al haber concluído el periodo de ejecución del contrato.

En dicho escrito y tras exponer las razones en las que basa su petición solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público que esta Administración Local cumpla con su obligación de pago de los trabajos pendientes ya ejecutados por importe de 38.668,54 € y a satisfacer los correspondientes intereses de demora asi como a declarar que no ha lugar a la exigencia de prestación del Servicio de mantenimiento en los módulos de baño objeto del contrato litigioso una vez expirado el plazo de ejecución del contrato.

El peticionario adjunta, junto al escrito que ahora estamos estudiando, Informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Promoción de la Ciudad, Ingeniero de Caminos Municipal, de fecha de 24 de Febrero de 2,021 cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

, … " En relación con su correo de 10 de febrero de 2021, remitiendo resumen de certificaciones emitidas correspondientes al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PARA LA REPOSICIÓN DE ASEOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", le formulo las siguientes observaciones a tenor del análisis del expediente, salvo error u omisión:

1º) En julio de 2018 se suministraron los módulos de la 1ª anualidad. Esto es, 6 ud. WC 2.1, 3 ud. WC 3.1 y 4 ud. tipo WC 5.2.

A tal efecto, el RMC, Sr. Lozano Aguilera, informó acerca del inicio de suministro de los módulos en Acta de 9 de julio de 2018.

En fecha 27 de agosto de 2018 el RMC informó que el suministro se había realizado correctamente (albaranes 647, 648, 661, 666, 667, 668 y 669).

No obstante, la instalación se pospone para el inicio de la temporada de 2019.

2º) En fecha 27 de junio de 2019 se suscribe ACTA DE COMPROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN entre el RMC y el representante de OLPRIM dejando constancia de la

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

instalación y puesta en servicio de todos los módulos previstos en el contrato, si bien se pospone para el inicio de 2020 la subsanación de algunas deficiencias a las que se compromete el Contratista.

Al término de la temporada de playas de 2019, los módulos no son retirados quedando en las playas, donde pasan el invierno siguiente.

3º) A principios de la temporada de 2020 se procede a cumplimentar el acuerdo recogido en el Acta referida en el apartado anterior, procediendo OLPRIM a subsanar las deficiencias detectadas actuando y reposicionando los módulos, a satisfacción de los responsables municipales.

4ª) En diciembre de 2020, se procede al desmontaje y depósito en la ETAP de El Bobar para su hibernaje y puesta a punto para la próxima temporada de 2021.

A tenor de lo expuesto, consideramos que:

a) OLPRIM ha suministrado, según consta en el expediente 13 ud. de WC tipo WC 2.1, 3 ud. tipo WC3.1 y 4 ud. tipo WC 5.2. En 2019 se montaron en las playas y en diciembre de 2020, fueron desmontados y trasladados al depósito municipal (ETAP).

b) El importe de estas prestaciones ascienda a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (756.231,96 €), incluido IVA y conforme al presupuesto adjunto.

c) El importe de las certificaciones emitidas y aprobadas, incluido IVA, ascienden a:

- 1ª Certificación	*501.157,85*
- 2ª Certificación	*255.042,12*
TOTAL	*756.199,97*

d) El precio de adjudicación de Contrato, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2018, es de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (791.367,02 €), incluido IVA.

e) Existe un diferencial de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (35.166,97 €) que pudiera destinarse al montaje de los módulos al inicio de la temporada de 2021, si bien, en la partida municipal destinada a tal fin queda un remanente de VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (27.119,01 €).

Por último, consignar el hecho de que en principio se suministraron 20 módulos aunque, finalmente, se retiraron 19 unidades desconociéndose el paradero de 1 ud. del tipo WC 2.1.

RELACIÓN VALORADA DE SUMINISTRO, MONTAJE, Y DESMONTAJE DE MÓDULOS DE ASEOS, (EXP. 285/18)

WC 2.1		
13	*Suministro x 24.071,42*	*312.928,46*
13	*Montaje (2019) x 1.137,23*	*14.783,99*
13	*Desmontaje (2020) x 758,16*	*9.856,08*
WC 3.1		

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3	Suministro x 32.297,40	96.892,20
3	Montaje (2019) x 1.364,68	4.094,04
3	Desmontaje (2020) x 985,60	2.956,80
WC 5.2		
4	Suministro x 43.214,84	172.859,36
4	Montaje (2019) x 1.516,31	6.065,24
4	Desmontaje (2020) x 1.137,23	4.548,92
Base		624.985,09
IVA (21%)		131.246,87
PRECIO TOTAL A ORIGEN		756.231,96 "

Pues bien en dicho informe, que se acaba de reproducir, dicho Jefe de Servicio manifiesta de forma categórica, que existe un diferencial de 35.166,97 € que pudiera destinarse al montaje de los módulos al inicio de la temporada de 2,021, si bien en la partida municipal quedaba un remanente de 27.119,01 € no procediendo por consiguiente estimar la pretensión invocada por el adjudicatario.

Es importante igualmente poner de manifiesto el contenido del Informe emitido por la Mercantil Fomintax, adjudicatario del contrato de asistencia técnica para la inspección, vigilancia y seguimiento de los servicios, elementos e infraestructuras previstas en el plan municipal de playas de 2,021, en el cual, entre otros extremos se constata que a fecha de 20 de Mayo de 2,021 quedaban pendientes la resolución de las incidencias reseñadas en dicho documento asi como una limpieza en profundidad previa a la puesta en servicio de los módulos, … y en el que resaltaba la necesidad de un mantenimiento preventivo y correctivo para el perfecto funcionamiento de los módulos de referencia; asi como que indicaba que en las instalaciones de la EDAM quedaban 6 módulos de wc. En régimen de autorización que necesitarían al igual que el resto de los módulos, de trabajos de traslado, instalación, limpieza y mantenimiento correctivo y preventivo una vez se conceda la autorización para la instalación de los mismos.

Consecuencia de todo lo anterior se sucedieron con posterioridad varios correos electrónicos entre la empresa y este Excmo. Ayuntamiento de Almería, incidiendo este Ayuntamiento en la misma argumentación de referencia, y concretamente en email remitido en fecha de 16 de Junio de 2,021, se indica de forma indubitada, que el mantenimiento preventivo y correctivo para los años 2.021, 2.022 y 2.023 se regía por los parámetros de la oferta que en su día fue presentada. Este servicio se debería continuar prestando desde el 1 de Junio de 2,021 (apartado 9 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas) como ya se realizó en los años 2,019 y 2,020.

Por último y en este mismo sentido indicar que ya en fecha de 26 de Abril de 2,021 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería adoptó acuerdo en virtud del cual se ponía de manifiesto que por parte del adjudicatario no se habría procedido a la ejecución del contrato en su totalidad por cuanto que no se habría procedido la instalación de los módulos correspondientes al inicio de la temporada de playas 2,018, puesto que éstos quedaron depositados en dependencias municipales asi como que, con cargo al importe de dicha prestación no ejecutada, el traslado desde las dependencias municipales en las que se encontraban los módulos de aseos para ser instalados en las distintas playas de esta ciudad, debe de ser ejecutado por el

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contratista, abonándose con arreglo a los precios mínimos previstos en el contrato. "

propone:

1.- No acceder a las pretensiones invocadas por el peticionario.

2.-Trasladar al adjudicatario nuevamente la obligación de llevar a puro efecto todas y cada una de las prestaciones que fueron objeto de contrato todo ello como paso previo a articular las previsiones legales correspondientes en caso de incumplimiento."

34.12.- Aprobación de la reformulación de la solicitud de subvención para el desarrollo de las jornadas de personas mayores de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de Reformulación de la Solicitud de Subvención LÍNEA 14. SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS MAYORES (Código de procedimiento: 24572), según la Orden de 31 de agosto de 2021, BOJA N.° 170 de fecha 03/09/2021, vistos el Informe Jurídico de fecha 11 de Noviembre de 2021 y el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 12 de Noviembre de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de reformulación del presupuesto de actividad, alegaciones, y comunicación de la aceptación de la subvención, de conformidad con la propuesta provisional de Resolución, de fecha 9 de noviembre de 2021 de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se propone, en el Anexo I, la aportación al Excmo. Ayuntamiento de Almería, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO (**2.369,51 €**), para la ejecución de las siguientes actividades:

Se realizarán unas Jornadas de personas Mayores de Almería y sesiones para dar visibilidad y sensibilizar a la población de Almería sobre la soledad no deseada de los mayores, así como de situaciones de maltrato. Estas actuaciones tienen como marco de referencia, el V Plan de Acción Social para personas

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mayores de Almería 2021-2025, cuyo objetivo principal contribuir a la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento saludable y activo. Surgen con el objeto de generar un espacio de participación y encuentro donde plantear las problemáticas con la que se encuentran una gran parte de personas mayores a diario. Además, se trataría de dotar a los profesionales, a las personas mayores y demás participantes, de instrumentos y recursos que puedan ayudar para que los mayores tengan una vida más saludable y con más calidad.

Las Jornadas consistirán en la realización de ponencias realizadas por expertos en la materia, una mesa redonda en la que participaran asociaciones que trabajan por y para los mayores en donde darán a conocer sus experiencias y Talleres teórico prácticos realizados por expertos. Taller de alimentación saludable, Taller de yoga adaptado para los mayores y Taller de estrategias y recursos para mejorar y gestionar la soledad no deseada.

Las fechas del Período de Ejecución del Programa son las siguientes: del 03/12/2021 al 01/10/2022.

Y los Gastos presupuestados, y desglosados, son los siguientes:

A) Gastos de Personal:

CONCEPTO	TITULACIÓN/ CATEGORIA	Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA	TOTAL
Ponente	Licenciatura	3	80,00 €	240,00 €
Sesiones de envejecimiento activo	Licenciatura	12	80,00 €	960,00 €
SUBTOTAL PERSONAL (arrendamiento de servicios)				1.200,00 €

B) Gastos Específicos:

- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.	640,00 €
- Gastos vinculados a talleres, actividades culturales, deportivas y de ocio asociadas a la ejecución de la actividad.	529,51 €
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.	
SUBTOTAL B.2. GASTOS ESPECÍFICOS	1.169,51 €

C) Gasto Total:

TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.169,51€
TOTAL PRESUPUESTO (personal + gastos corrientes)	1.200,00€
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3 del Anexo I)	
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD	0,00€
IMPORTE SOLICITADO LA CIPSC	2.369,51€

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

34.13.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2021, sobre autorización de la transmisión de la plaza número 194 del sótano -2, del aparcamiento de Carretera de Ronda, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA** FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 194, del aparcamiento sito en Carretera de Ronda de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 09 de noviembre 2021, en el que se subsana, en base al artículo 109,2°, de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, el error material observado, en el número de DNI del adquirente, que figura en el apartado tercero, del acuerdo de JGL de 25/10/2021 (Acuerdo número 25), tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Subsanar el error material advertido en el apartado tercero, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2021 (Acuerdo número 25), por el que se autoriza, la transmisión de la plaza número 194, del sótano -2, del aparcamiento de Carretera de Ronda, de manera que:

DONDE DICE:
«TERCERO.- Autorizar en base al artículo 15 de los pliegos, la transmisión solicitada de la plaza de aparcamiento número 194, de la planta sótano -2, del aparcamiento Carretera de Ronda (Almería), a favor de doña Rosa María Hernández López, con **DNI 27.247.078J**»

DEBE DECIR:
«TERCERO.- Autorizar en base al artículo 15 de los pliegos, la transmisión solicitada de la plaza de aparcamiento número 194, de la planta sótano -2, del aparcamiento Carretera de Ronda (Almería), a favor de doña Rosa María Hernández López, con **DNI 45.585.193K**»

Quedando el resto del acuerdo, en los mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar a las partes el acuerdo adoptado."

ID DOCUMENTO: mgyMFXyJPE
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

35.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-